



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

**130-19.64**

**INFORME DE VISITA FISCAL  
QUEJA No.15**

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
INSTITUTO FINANCIERO DEL VALLE DEL CAUCA INFIVALLE**

**PERIODO AUDITADO:  
VIGENCIAS: 2014 y 2015**

**CDVC-DOCF- No.  
Octubre de 2015**



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **HOJA DE PRESENTACIÓN**

Contralor Departamental del Valle del Cauca      Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Director Operativo de Control Fiscal              Jorge Antonio Quiñones Cortes

Representante Legal entidad auditada            Giovanni Ramírez Cabrera

Equipo auditor:

Ruth Felisa Casanova Bejarano

Luz Enelia Barbosa Ramírez



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **TABLA DE CONTENIDO**

1. INTRODUCCION .....	4
2. ALCANCE DE LA VISITA.....	5
3. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL.....	6
4.CONCLUSION .....	36
5. CUADRO DE HALLAZGOS.....	40



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **1. INTRODUCCION**

Este informe contiene los resultados obtenidos como producto del desarrollo de la Visita Fiscal practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, en razón de desarrollo de la Queja Ciudadana No.15 radicada CACCI 2336 del 18 de marzo de 2015

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con la participación de dos (2) funcionarias de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

## **2. ALCANCE DE LA VISITA**

### **-Queja ciudadana No.15 CACCI 2336 del 18 de marzo de 2015**

*“Señor Contralor del Departamento del Valle del Cauca, un Grupo de trabajadores de Infivalle, queremos colocar a su consideración todas las embarradas y desaciertos del gerente anterior de Infivalle que lo único que hizo fue tratar de acabar con la empresa arriesgando los recursos públicos.*

*Solo para dejar a su consideración un ejemplo, me permito informarle que en el mes de diciembre le presto \$40.000 millones a la ILV (Industria de Licores del Valle), violando los estatutos de la empresa ya que ese monto no se podía prestar pero muy olímpicamente modificaron los estatutos con ese solo fin de favorecer a la ILV, y esta es la fecha y el gerente olímpico de la ILV quiere que le refinancien la deuda porque no tienen con qué pagar porque le cedió el crédito al comercializador de ellos que es un particular.*

*Esta es una muestra de tantas cosas que se hicieron mal en el último año, esperamos por el bien de nuestra empresa usted investigue y cuando veamos avances le vamos mandando pruebas de este caso y muchos más. Firman servidores públicos de Infivalle.”*

La visita fiscal desarrolló los siguientes objetivos:

- Revisar la normatividad que rige al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE
- Revisar y evaluar el contrato de crédito suscrito con la Industria de Licores del Valle en el mes de Diciembre de 2014, identificando el tipo de crédito, los documentos soportados por la Industria de Licores del Valle para solicitar el crédito, y el cumplimiento en los pagos pactados para el crédito en mención.
- Revisar los estatutos de la entidad que rigieron en la vigencia 2014 y los que rigen actualmente.

### 3. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL

El equipo auditor de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, atendiendo directriz de la Dirección Operativa de Control Fiscal y conforme al procedimiento establecido, procedió a resolver los siguientes puntos:

- **Normatividad que rige al Instituto Financiero del Valle del Cauca INFIVALLE**

El Instituto Financiero del Valle del Cauca – INFIVALLE - rige sus operaciones de crédito público interno de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 28 2003, Decreto 2555 de 2010, Decreto 755 de 2000, Decreto 2681 de 1993, Decreto 1222 de 1986, Acuerdos de Junta Directiva 042 de 2006, 014 de 2008, 020 de 2008, 038 de 2008, 042 de 2008, 040 de 2009, 013 de 2010 y el 012 de 2012.

- **Antecedentes Jurídicos**

Los estatutos internos que rigen el Instituto Financiero para el Desarrollo Financiero fueron adoptados por Acuerdo No. 009 (marzo 12 de 2009) por el cual se compilo y reformó el Estatuto Orgánico y modificado mediante los siguientes Actos administrativos: denominados Acuerdos de Consejo Directivo suscritos en la vigencia 2014.

- El Acuerdo No 026 (Julio 22 de 2014) determinó Flujos Futuros en el artículo 74.
- El Acuerdo 042 (octubre 27 de 2014) Aprobó descuentos y compras de los Flujos Futuros por los Ingresos por ventas del año 2014 de la Industria de Licores del Valle E.I.C.E.-ILV encontrándose vigente el Acuerdo 024 de Julio 15 de 2014 y 026 de Julio 22 de 2014.
- El Acuerdo No 048 (noviembre 18 de 2014) el Acuerdo de Consejo por medio del cual se expide el Manual de Servicios Financieros y el Sistema de Administración del Riesgo de Crédito-SARC- del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca-INFIVALLE.
- El Acuerdo No 049 (noviembre 18 de 2014) modificó el Acuerdo No 024 de Julio 15 de 2014 los artículos 6 y 7 en los *requisitos para las operaciones de Factoring*.

*deberán involucrar necesariamente en una de sus partes a un ente público o a un particular con relación comercial con el Estado, donde éste figure como deudor principal y su evaluación deberá realizarse en el Comité de Inversiones Financieras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del presente Acuerdo y conforme a los siguientes requisitos mínimos: A-Los títulos valores debidamente endosados a favor de INFIVALLE B-Concepto Jurídico sobre el cumplimiento de los requisitos del título valor. C-Evaluación financiera de la operación por parte de la Tesorería (Tasa de interés superior a la tasa promedio de colocaciones de créditos vigentes) Parágrafo. Las operaciones de factoring se podrán celebrar hasta por el 20% del patrimonio básico y un plazo hasta de ciento ochenta días (180),...” observándose que se cambió la palabra factura del Acuerdo 024 por la palabra Títulos y se aumentó el cupo del 10% al 20% del patrimonio básico y se amplió el plazo de 120 a 180 días*

- El Acuerdo No 052 (diciembre 19 de 2014) modificó el Acuerdo No 024 de Julio 15 de 2014” este modifica el artículo 6. *El máximo límite de inversión descrita en el artículo inmediatamente anterior será del 20% del valor del patrimonio básico para cada línea de inversión”*. Inicialmente era el 15%.

- El Acuerdo No 053 (diciembre 23 de 2014) modificó el Acuerdo 024 de Julio 15 de 2014 revocó Acuerdo No 052 del 19 de Diciembre de 2014.

- El Acuerdo No 056 (diciembre 29 de 2014) aplicó los excedentes financieros correspondientes a la vigencia fiscal del año 2013 y se concedieron unas facultades pro-tempore en materia presupuestal, teniendo en cuenta que el Acuerdo No 055 del 29 de Diciembre de 2014 adicionó un numeral a las funciones del Consejo Directivo de INFIVALLE, así: artículo 28. *Distribuir los excedentes financieros que se produzcan en cada ejercicio contable, priorizando la capitalización del Instituto en un porcentaje mínimo del 75%.*

#### **- Análisis Financiero**

**Revisión y evaluación del contrato de crédito suscrito entre el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE y la Industria de Licores del Valle en Octubre 27 de 2014, las modificaciones del mismo, identificando el tipo de crédito, los documentos soportados por la Industria de Licores del Valle para solicitar el crédito, y el cumplimiento en los pagos pactados para el crédito en mención.**

## **Créditos concedidos por INFIVALLE a la Industria de Licores del Valle:**

Durante la Vigencia 2014 Infivalle desembolsó un total de \$40.000 millones en créditos a la Industria de Licores del Valle, de la siguiente forma:

### **Créditos de Tesorería**

- Contrato 2014-1150 aprobado por un monto de \$10.000 millones, solo se desembolsaron \$5.000 millones en Abril 10 de 2014, la última cuota se canceló en Diciembre 23 de 2014.
- Contrato 2014-1161 aprobado por un monto de \$5.000 millones, que se desembolsaron en Mayo 28 de 2014, la última cuota se canceló en Diciembre 23 de 2014.

### **Descuento de Flujo Futuros de Ingresos vigencia 2014**

- **Contrato de Crédito No.1174** aprobado finalmente por \$30.000 millones con vencimiento del 30 de junio de 2015, este se garantizó con la expedición de certificados de Depósito de Mercancías – CDM – por \$15.000 millones que equivalía a un millón de unidades de 750 cc las cuales se depositaron en las bodegas de la I.L.V., teniendo en cuenta que la concentración de crédito determina que el patrimonio técnico de la ILV era de \$101.106.506.000 y por lo tanto se clasifica como categoría 1 (25%) con \$25.276. millones.

## **Actividades realizadas desde el septiembre 23 de 2014 hasta Marzo 26 de 2015**

- 1. Septiembre 23 de 2014.** La Industria de Licores del Valle radica la solicitud de crédito de descuento de flujos por \$30.000 millones con plazo hasta Abril 30 de 2015.

En Septiembre 23 de 2014, la ILV entidad solicita al Gerente de INFIVALLE, la aprobación de un cupo de descuento de flujo por valor de \$30.000 millones de pesos rotativo, como techo de cupo, en el texto se especifica que la modalidad de cobro de intereses estará en cabeza de Consorcio Suprema, de acuerdo a convenio firmado por las partes, por tanto una vez que el Comercializador abona a la cuenta maestra, INFIVALLE se descontara los recursos causados por intereses y se abonara de la cuenta de la ILV el capital adeudado.

**Como garantías la entidad presenta:**

- Bienes con matrículas 50C-1578771, 50C-1548339 y 370-27293 en hipoteca abierta con cuantía indeterminada, avaluados comercialmente en Once mil millones de pesos ( \$11.000.000.000), estos bienes están hipotecados a la industria de Licores del Valle y entraron en la enajenación de activos realizados entre U.T. Comercializadora Integral SAS y Consorcio Suprema SAS
- Saldo de descuento de flujo a diciembre 31 de 2014 que no esté garantizado con hipoteca, se cubra con la expedición de Certificados de Depósito de Mercancías – CDM, por valor de Quince mil millones (\$15.000.000.000), que equivalen a un millón de unidades de unidades de 750 cc las cuales se depositaran en las bodegas de la ILV certificadas por Almagrario

El Artículo 74 del Acuerdo No 026 de Julio 22 de 2014, define los Descuentos de Flujos Futuros así: “Se entenderá como flujo susceptible de ser descontado los ingresos que recibe el cliente por actividades relacionadas con el ejercicio de un monopolio, la potestad tributaria o la atribución contractual por la explotación de un bien o servicio del Estado (peajes, tasas de uso, impuestos, contribuciones, derechos de concesión, entre otros).

En su Artículo 85 determina textualmente “Garantías adicionales. INFIVALLE podrá solicitar garantías adicionales cuando lo considere necesario”.

**Análisis realizado por INFIVALLE a los documentos de la Industria de Licores del Valle, teniendo en cuenta El Acuerdo 026 de Julio 22 de 2014 “Por medio del cual se expide el Manual de Servicios Financieros del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE”** que establece la siguiente normatividad en relación con los créditos y otros servicios de colocación:

**Artículo 17. Concentración de la Cartera.** *Infivalle podrá conceder colocaciones por cada cliente con recursos propios, administrados o de los fondos de redescuento, hasta por el 30% de su patrimonio técnico de la vigencia inmediatamente anterior, según la clasificación de la categorización de las entidades territoriales establecida en la Ley 617 de 2000 así:*

Categoría Especial	30%
Categoría 1	25%
Categoría 2	20%
Categoría 3 y 4	15%
Categoría 5 y 6	5%

**Parágrafo 1:** *En situaciones excepcionales y cuando se trate de proyectos de interés estratégico incluidos en el Plan de Desarrollo, el Consejo Directivo podrá autorizar porcentajes superiores a los establecidos en la tabla anterior.*

**Parágrafo 2.** *Las entidades descentralizadas, administrativas y privadas descritas en el presente Acuerdo, para efectos de lo consagrado en este artículo, se clasificarán en las mismas categorías de acuerdo a sus ingresos totales ejecutados en la vigencia inmediatamente anterior.*

**Artículo 18: Prórrogas.** *Las prórrogas que se otorgan para el pago de las cuotas de las colocaciones serán aprobadas por el Gerente del Instituto. En los casos que se conceda prórroga, ésta solo se otorgará sobre el capital y se incrementará la tasa de interés en un (1) punto por el tiempo que dure la prórroga. No se podrá conceder prórroga la última cuota de una colocación.*

## **2. Octubre 27 de 2014. El análisis del comité de crédito y cartera presenta la siguiente información**

*“... 4. La ILV en el año 2014 presentó un mal hábito de pago, el descuento de flujos otorgado en el año 2013, por valor de \$30.000 millones, con plazo para su pago hasta abril del año 2014, a la fecha presenta un saldo de \$3.000 millones, al cual se le han realizado dos acuerdos de pago, que a su vez han sido incumplidos.*

*Adicionalmente posee un crédito de tesorería por valor de \$10.000 millones, el cual debe ser cancelado en los meses de noviembre y diciembre de 2014.*

*5. Concentración: Por ser una entidad descentralizada del Orden Departamental y el Departamento una entidad categoría 1, la máxima concentración del patrimonio técnico que podemos exponer es el 25%.*

<i>Patrimonio técnico</i>	<i>\$101.106.506.000</i>
<i>25% Categoría 1</i>	<i>25.276.626.000</i>

*Por lo anterior lo máximo que nos puede adeudar la Industria de Licores del Valle es \$25.276.626.000, a la fecha tiene un saldo a capital de \$13.230.783.321”*

Como se puede observar el departamento de Crédito y cartera presenta análisis del Descuento de Flujo y connota la capacidad de endeudamiento de la Industria de Licores del Valle hasta por \$25.276.626.000, de acuerdo a su clasificación como entidad de Categoría 1, que indica que la concentración de cartera no puede superar la cifra indicada, además connota que a la fecha la Industria de Licores del Valle adeuda un saldo de \$13.230.783.321, por lo tanto el máximo a autorizar a la Industria de Licores del Valle sería de \$12.045.842.679

La Oficina Asesora Jurídica realiza el siguiente análisis de las garantías ofrecidas por la Industria de Licores del Valle, considerando el Acuerdo 026 de Julio 22 de 2014:

**Artículo 19. Garantías.** *Todas las operaciones de colocación o de manejo de deuda pública que celebra INFIVALLE con sus clientes, deben estar respaldadas con garantías sólidas, suficientes y susceptibles de pignoración en la fuente y/o encargo fiduciario de administración, pago y garantía y/o la constitución de patrimonio autónomo en el que el Instituto sea beneficiario, debidamente otorgadas por los clientes que conforman su población objetivo, para el pago de las obligaciones, con una cobertura entre el 130% y el 150% del servicio anual de la deuda y se perfeccionarán mediante contratos de garantía hipotecaria, prendaria o de encargo fiduciario.*

**3. Octubre 27 de 2014. El Consejo Directivo de Infivalle expide el Acuerdo 042 de Octubre 27 de 2014, “Por medio del cual se aprueba un descuento y compra de los Flujos Futuros por los Ingresos por ventas del año 2014 de la Industria de Licores del Valle E.I.C.E.-ILV”**

*“Monto máximo descuento: Hasta veinte mil millones de pesos \$20.000.000.000*

*Plazo: Hasta Abril 30 de 2015*

*Tasa: DTF + 6 T.A. o su equivalente mes vencido*

*Plazo máximo para desembolso: Diciembre 30 de 2014*

*Amortización: mes vencido a partir de Enero de 2015*

*Garantía: Convenio de administración de recursos a través de la cuenta de Infivalle y constitución de Certificado de Depósito de Mercancías - CDM \$15.000 millones.*

*Antes del primer desembolso, se debe suscribir un otrosi al contrato de comercialización firmado entre el Consorcio Suprema y la Industria de Licores del Valle E.I.C.E., que contenga la aceptación del giro directo de los recursos del contrato, directamente a las cuentas de INFIVALLE.*

*Para constituir los Certificados de Depósito de Mercancías – CDM, se otorga un plazo hasta el 30 de Diciembre de 2014.”*

Como se puede observar el descuento de flujo futuros por los ingresos por las ventas de la Industria de Licores del Valle en el año 2014 fue aprobado por valor de \$20.000.000.000, con un plazo total hasta Abril 30 de 2015, con una Tasa DTF + 6 T.A. o su equivalente mes vencido, con unas garantías representadas en CDM cuyo plazo de constitución se aprobó constituir hasta Diciembre 30 de 2014, sin considerar que a la fecha la Industria de Licores del Valle adeudaba todavía un saldo de \$13.230.783.321 y su máximo cupo de concentración de cartera era de \$25.276.626.000, por lo tanto aprobado este descuento la concentración de cartera

para la Industria de Licores del Valle sumaría \$33.230.783.321 que equivaldría al 33% de concentración de la cartera.

Sin embargo INFIVALLE solo desembolsó \$10.000.000.000 con pagaré 2138 el día 30 de Octubre de 2014., determinando una concentración de cartera colocada por valor de \$23.230.783.321, distribuida así

- \$3.230.783.321 saldo descuentos de flujos vigencia 2013
- \$10.000.000.000 corresponden a dos contratos de créditos de corto plazo No 2014-1150 y 2014-1161 cada uno por \$5.000.000.000
- \$10.000.000.000 corresponden al primer desembolso del descuento de flujos contrato 2014-1174 de la vigencia 2014.

**4. Noviembre 18 de 2014, se expide el Acuerdo No 048 “Por medio del cual se expide el Manual de Servicios Financieros y el Sistema de Administración del Riesgo del Crédito –SARC del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE”,** que deroga todas las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Consejo Directivo No 026 de 2014 y las demás que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

**El Acuerdo 048 de Noviembre 18 de 2014 “Por medio del cual se expide el Manual de Servicios Financieros y el Sistema de Administración del Riesgo del Crédito SARC del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE”** establece la siguiente normatividad en relación con los créditos y otros servicios de colocación.

**Artículo 17. Concentración de la Cartera.** *Infivalle podrá conceder colocaciones por cada cliente con recursos propios, administrados o de los fondos de redescuento, hasta por el 30% de su patrimonio técnico de la vigencia inmediatamente anterior, según la clasificación de la categorización de las entidades territoriales establecida en la Ley 617 de 2000 así:*

Categoría Especial	30%
Categoría 1	25%
Categoría 2	20%
Categoría 3 y 4	15%
Categoría 5 y 6	5%

**Parágrafo 1:** *En situaciones excepcionales y cuando se trate de proyectos de interés estratégico incluidos en el Plan de Desarrollo, el Consejo Directivo podrá autorizar porcentajes superiores a los establecidos en la tabla anterior.*

**Parágrafo 2.** *Las entidades descentralizadas, administrativas y privadas descritas en el presente Acuerdo, incluidas aquellas con participación estatal superior al 50%, para efectos de lo*

consagrado en este artículo, se clasificarán en las mismas categorías de acuerdo a sus ingresos totales ejecutados en la vigencia inmediatamente anterior.

**Artículo 18: Prórrogas.** Las prórrogas que se otorgan para el pago de las cuotas de las colocaciones serán aprobadas por el Gerente del Instituto. En los casos que se conceda prórroga, ésta solo se otorgará sobre el capital y se incrementará la tasa de interés en un (1) punto por el tiempo que dure la prórroga. No se podrá conceder prórroga la última cuota de una colocación.

**Artículo 19. Garantías.** Todas las operaciones de colocación o de manejo de deuda pública que celebra INFIVALLE con sus clientes, **contarán con fuente de pago líquidas, pignoradas en la fuente** y deben estar respaldadas con garantías sólidas, suficientes y susceptibles de pignoración en la fuente y/o encargo fiduciario de administración, pago y garantía y/o la constitución de patrimonio autónomo en el que el Instituto sea beneficiario, debidamente otorgadas por los clientes que conforman su población objetivo, para el pago de las obligaciones, con una cobertura entre el 130% y el 150% del servicio anual de la deuda y se perfeccionarán mediante contratos de garantía hipotecaria, prendaria o de encargo fiduciario.

**Parágrafo 1. Valoración de garantías.** Cuando la garantía consista en hipoteca o prenda, para establecer el valor de la misma se tomará en cuenta el avalúo comercial de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Objetividad...
- b. Certeza de las fuentes...
- c. Transparencia...
- d. Integridad y Suficiencia...
- e. Independencia...

**El instituto define los siguientes lineamientos respecto a la vigencia de los avalúos:**

- a. El valor de las garantías de créditos a nuevos clientes será el del avalúo comercial del bien dado en garantía al momento del otorgamiento del crédito, cuya fecha de elaboración no debe ser superior a 1 año contado a partir de la fecha del informe del mismo.
- b. Para renovación de operaciones y otorgamiento de nuevos créditos a clientes con obligaciones vigentes, el avalúo tendrá 1 año de vigencia, contado a partir de la fecha de elaboración del informe.
- c. Para procesos de normalización de cartera, la vigencia del avalúo no debe superar 1 año contado a partir de la fecha del informe mismo.
- d. Para...

**Artículo 27. Reglas especiales para la calificación de riesgo de los clientes del Instituto.** Se deberán observar las siguientes reglas especiales para calificar los clientes de Infivalle.

- a. **Calificación 1:** Clientes que cumplen oportunamente el servicio de la deuda, cumplimiento de las garantías ofrecidas y no han presentado en el último año cartera vencida.
- b. **Calificación 2:** Clientes que en el último año han presentado colocaciones vencidas entre 1 y 30 días
- c. **Calificación 3.** Clientes que en el último año han presentado colocaciones vencidas entre 31 y 90 días y/o han sido objeto de reestructuración para el pago de sus obligaciones

- d. **Calificación 4. Clientes que en el último año han presentado colocaciones vencidas por más de 91 días, y/o han sido objeto de reestructuraciones para el pago de sus obligaciones, Acuerdos de pago incumplidos, cobro pre-jurídico o jurídico.**

*También aquellos en los que se detecte que la entidad pignoró rentas cuando las mismas han sido previamente pignoradas en favor del Instituto como garantía de otra obligación y no alcancen para cubrir el servicio de la deuda contraída con el Instituto.*

*Así mismo aquellos con colocaciones garantizadas con pignoración de rentas que resulten insuficientes para cubrir el monto de la obligación, porque la misma se ha desmejorado o ha desaparecido y el deudor no la ha sustituido en un tiempo razonable.*

Este acuerdo incluye las siguientes adiciones:

En el Artículo 17. Parágrafo 2. Adicionó: "... incluidas aquellas con participación estatal superior al 50%."

En el Artículo 19. Garantías. Adicionó "... contarán con fuente de pago líquidas, pignoradas en la fuente"

Adiciona el Parágrafo 1. Del Artículo 19. "...Valoración de garantías..."

Adiciona el Artículo 27. "Reglas especiales para la calificación de riesgo de los clientes del Instituto..."

- 5. Noviembre 18 de 2014, se expide el Acuerdo No 049 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No 024 de Julio 15 de 2014. "Por medio del cual se adopta el Manual de Inversiones Financieras del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE."**

En el **artículo 1** se acuerda lo siguiente: "Modificase el artículo 7 del Acuerdo 024 de Julio 15 de 2014, el cual quedará así:

*Artículo 7. Tipos de inversión para el portafolio. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003, Infivalle deberá invertir los excedentes de liquidez recibido en depósitos de las entidades territoriales y descentralizadas así:*

- i) *En Títulos de Tesorería TES, Clase B, tasa fija o indexados a la UVR del mercado primario directamente ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPNT) o en el mercado secundario en condiciones de mercado.*
- ii) *En certificados de depósito a término, depósitos en cuenta corriente, de ahorros, o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales,*

contempladas en el parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Parágrafo 1....

Parágrafo 2...

Parágrafo 3. Las sociedades fiduciarias que administren o manejen recursos públicos vinculados a contratos estatales y/o excedentes de liquidez de Infivalle a través de Fiducia Pública deben sujetarse a lo previsto en el inciso único y los parágrafos 1 y 2 del presente artículo. Cuando dichas sociedades administren excedentes de liquidez de Infivalle deberán además contar **con la segunda mejor calificación** vigente en fortaleza o calidad en la administración de portafolio según la escala de la sociedad calificadora que la otorga y que la misma esté vigente.

**Artículo 2.** Modifíquese el artículo 15 del Acuerdo No 024 de Julio 15 de 2014, el cual quedará así.

*Artículo 15. Valoración de las inversiones. El Instituto debe realizar la valoración de las inversiones financieras con base en los fundamentos legales establecidos y las metodologías fijadas por la Contaduría General de la Nación para tal efecto, **así como las disposiciones del Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas que las aclaren, modifiquen o complementen.***

**Artículo 3.** Modifíquese el artículo 18 del Acuerdo No 024 de Julio 15 de 2014, el cual quedará así:

*Artículo 18. Composición del Portafolio de acuerdo al riesgo en entidades financieras. El portafolio de inversiones tendrá una composición según el riesgo de la siguiente forma:*

1. El 70% como mínimo de los recursos a invertir en entidades financieras vigiladas por el Estado con calificación AAA
2. Hasta el 30% de los recursos a invertir en entidades financieras vigiladas por el Estado con calificación AA. **( se suprimio AA+)**

**Artículo 4.** Modifíquese el artículo 29 del Acuerdo No 024 de Julio 15 de 2014, el cual quedará así:

*Artículo 29. Del registro contable. Se procederá de conformidad con las normas sobre la materia impartidas por la Contaduría General de la Nación **y las disposiciones del Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera,***

**Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas que las aclaren, modifiquen o complementen”.**

Los apartes subrayados y en negrilla corresponden a las modificaciones y/o adiciones surtidas por el Acuerdo 049 de Noviembre 18 de 2014, frente al Acuerdo 024 de Julio 15 de 2014.

Estas modificaciones surten efectos directos para la compra de Certificados de Depósitos de Mercancías por valor de \$18.000.000.000 que realizó INFIVALLE a la Industria de Licores del Valle en Diciembre 31 de 2014, y que se expone más adelante dentro de este mismo informe.

- 6. Diciembre 09 de 2014.** La Industria de Licores del Valle, radica solicitud de aumento de cupo en \$10.000 millones para el crédito de descuento de flujos de Fondos. INFIVALLE desembolsa recursos correspondientes al Acuerdo 042 de Octubre 27 de 2014.

Considerando que el Acuerdo No 042 de Octubre 27 de 2014 había aprobado ya un cupo de \$20.000 millones, la Industria de Licores del Valle solicita ampliación del mismo por \$10.000 con las mismas garantías inicialmente constituidas, para esta fecha el saldo pendiente de cartera de la Industria de Licores del Valle con INFIVALLE es de \$20.000 millones.

Considerando el límite de concentración de \$25.276.626.500, INFIVALLE desembolsa los siguientes recursos: pagare No **2144** \$159.000.000 y pagare No **2145** \$3.593.041.000, aumentando el cupo de concentración de la cartera en \$17.752.041.000, de los cuales \$13.752.041.000 corresponde al descuento de flujos futuros aprobado por \$20.000 millones, y el saldo a los créditos de corto plazo que tiene pendiente la Industria de Licores del Valle a la fecha.

- 7. Diciembre 10 de 2014.** INFIVALLE, responde dicho oficio solicitando unos documentos adjuntos y desembolsa recursos a INFIVALLE correspondientes al Acuerdo 042 de Octubre 27 de 2014.

INFIVALLE desembolsa a la Industria de Licores del Valle con el pagaré **2146** la suma de \$2.247.959.000, aumentando el cupo de concentración de la cartera en \$20.000.000.000.

- 8. Diciembre 12 de 2014.** INFIVALLE desembolsa recursos correspondientes al Acuerdo 042 de Octubre 27 de 2014

INFIVALLE desembolsa a la Industria de Licores del Valle con el pagaré **2147** la suma de \$470.000.000, aumentando el cupo de concentración de la cartera en \$18.782.719.445

- 9. Diciembre 15 de 2014.** INFIVALLE desembolsa recursos correspondientes al Acuerdo 042 de Octubre 27 de 2014

INFIVALLE desembolsa a la Industria de Licores del Valle con el pagaré **2148** la suma de \$1.230.000.000, aumentando el cupo de concentración de la cartera en \$20.0122.719.445

- 10. Diciembre 17 de 2014.** INFIVALLE desembolsa los últimos recursos correspondientes al Acuerdo 042 de Octubre 27 de 2014, para completar el monto aprobado por \$20.000.000.000

INFIVALLE desembolsa a la Industria de Licores del Valle con el pagaré **2149** la suma de \$2.300.000.000, aumentando el cupo de concentración de la cartera en \$22.312.719.445

- 11. Diciembre 19 de 2014. Se expide el Acuerdo No 051 “Por medio del cual se aprueba modificar las condiciones del descuento del flujo de los ingresos por ventas del año 2014 de la Industria de Licores del Valle- ILV”**

En el artículo 1. Se aprueba la modificación del descuento del flujo de ingresos generado por las ventas de la Industria de Licores del Valle- ILV- en el año 2014 en \$5.000 millones, quedando en las siguientes condiciones financieras:

*Monto: Hasta veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000)*

*Modalidad: Descuento de Flujos*

*Plazo: Hasta Junio 30 de 2015*

*Amortización: Mes vencido a partir de Enero 30 de 2015*

*Garantía: Pignoración en la fuente de los ingresos por venta de licor a través del otro sí al contrato de distribución y constitución de CDM hasta por un millón de botellas de aguardiente sin azúcar 750 cc, por un valor de \$15.000.000.000*

*Otras: Para la constitución de CDM se otorga un plazo hasta el 30 de Diciembre de 2014.*

INFIVALLE aumenta el cupo en \$5.000.000.000, dejando las demás condiciones de crédito igual, incluidas las garantías.

INFIVALLE aprueba el Acuerdo 051 de 2014 aumentando la concentración de cartera de la Industria de Licores del Valle hasta \$25.312.719.445, **superando el límite** de concentración estipulado en el artículo 17 del Acuerdo 048 de Noviembre 18 de 2014, que para la Industria de Licores del Valle en la vigencia 2014 el límite de concentración es de \$25.276.626.500.

El Acta No 28 del Comité de Servicios Financieros de Diciembre 18 de 2014, en uno de sus apartes menciona que a la Industria de Licores del Valle, durante la vigencia 2014 *“se le realizaron 3 acuerdos de pago por incumplimientos reiterados de las obligaciones y se incumplieron compromisos para constituir garantías solicitadas por el Consejo Directivo”*

**12.Diciembre 19 de 2014. Se expide el Acuerdo No 052 . “Por medio del cual se modifica el Acuerdo No 024 de Julio 15 de 2014. “Por medio del cual se adopta el Manual de Inversiones Financieras del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.”**

Artículo 1. Modifíquese el artículo 6 del Acuerdo No 024 de Julio 15 de 2014, el cual quedará así:

*Artículo 6. Límites a la inversión. El máximo límite de inversión descrita en el artículo inmediatamente anterior será del **20%** del valor del patrimonio básico para cada línea de inversión”. (El subrayado es nuestro)*

Este acuerdo aumenta el límite de inversión que originalmente estaba en el 15% y lo pasa al 20%, lo que tiene efectos para la compra de los Certificados de Depósitos de Mercancías.

**13.Diciembre 22 y 23 de 2014.** La Industria de Licores del Valle cancela los saldos pendientes de los créditos de Tesorería 2014-1150 y 2014-1161.

**14.Diciembre 23 de 2014.** INFIVALLE desembolsa los recursos correspondientes al Acuerdo 51 de Diciembre 19 de 2014, por el cupo de aumento aprobado de \$5.000.000.000

INFIVALLE desembolsa los recursos aprobados en el Acuerdo 51 de Diciembre 19 de 2014, por valor de \$5.000.000.000, con el pagare 2152, aumentando el cupo de endeudamiento a \$25.000.000.000, **manteniéndose por debajo del límite** de concentración estipulado en el artículo 17 del Acuerdo 048 de Noviembre 18 de 2014, que para la Industria de Licores del Valle en la vigencia 2014 es de \$25.276.626.500.

**15.Diciembre 23 de 2014. Acuerdo No 053. “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 024 de Julio 15 de 2014 “Por medio del cual se adopta el Manual de Inversiones Financieras del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.”**

Artículo 1. Revocase en todas sus partes el Acuerdo No 052 del 19 de Diciembre de 2014.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 6 del Acuerdo No 024 de Julio 15 de 2014, el cual quedará así:

*Artículo 6. Límites a la inversión. El máximo límite de inversión descrita en el artículo inmediatamente anterior será del **20%** del valor del patrimonio básico para cada línea de inversión”*

Artículo 3. Modifíquese el artículo 31 del Acuerdo No 024 de Julio 15 de 2014, el cual quedará así:

*Artículo 31. Requisitos para las operaciones de Factoring. La negociación de las operaciones de Factoring deberá involucrar necesariamente en una de sus partes a un ente público o a un particular con relación comercial con el Estado, donde éste figure como deudor principal y su evaluación deberá realizarse en el Comité de Inversiones Financieras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del presente Acuerdo y conforme a los siguientes requisitos mínimos:*

- A. Los **títulos** valores debidamente endosados a favor de INFIVALLE*
- B. Concepto Jurídico sobre el cumplimiento de los requisitos del título valor*
- C. Evaluación financiera de la operación por parte de la Tesorería (Tasa de interés superior a la tasa promedio de colocaciones de créditos vigentes)*

*Parágrafo. Las operaciones de factoring se podrán celebrar hasta por el **20%** del patrimonio básico y un plazo hasta de **ciento ochenta días (180)** .*

Artículo 4. Modifíquese el artículo 32 del Acuerdo No 024 de Julio 15 de 2014, el cual quedara así:

Artículo 32. *Límite de inversiones con el emisor. No se podrán realizar inversiones en títulos u otros productos por valor superior al veinte (20%) del patrimonio técnico del emisor” (subrayado y negrilla nuestro que indican las modificaciones efectuadas)*

En resumen las modificaciones de este Acuerdo fueron: se cambió la palabra factura por la palabra Títulos valores, se aumentó el cupo del 10% al 20% del patrimonio técnico y se amplió el plazo de 120 a 180 días, que aplica para la compra de Certificados de Depósito de Mercancías.

**16.Diciembre 24 de 2014. Acuerdo No 054. “Por medio del cual se modifica el artículo 17 del Acuerdo No 048 de Noviembre 18 de 2014”**

Artículo 1. Modificar el artículo 17 del Acuerdo No 048 de Noviembre 18 de 2014 “Por medio del cual se expide el Manual de Servicios Financieros y el Sistema de Administración del Riesgo del Crédito –SARC del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE”, el cual quedará así:

**Artículo 17.** *Concentración de la Cartera. Infivalle podrá conceder colocaciones por cada cliente con recursos propios, administrados o de los fondos de redescuento, hasta por el 35% de su patrimonio técnico de la vigencia inmediatamente anterior, según la clasificación de la categorización de las entidades territoriales establecida en la Ley 617 de 2000 así:*

<b><u>Categoría Especial</u></b>	<b><u>35%</u></b>
<b><u>Categoría 1</u></b>	<b><u>30%</u></b>
<b><u>Categoría 2</u></b>	<b><u>25%</u></b>
<b><u>Categoría 3</u></b>	<b><u>20%</u></b>
Categoría 4	15%
Categoría 5 y 6	5%

**Parágrafo 1:** *En situaciones excepcionales y cuando se trate de proyectos de interés estratégico incluidos en los correspondientes Planes de Desarrollo y/o Planes de Ordenamiento Territorial (POT) , el Consejo Directivo podrá autorizar porcentajes superiores a los establecidos en la tabla anterior.*

**Parágrafo 2.** *Las entidades descentralizadas, administrativas y privadas descritas en el presente Acuerdo, incluidas aquellas con participación estatal superior al 50%, para efectos de lo consagrado en este artículo, se clasificarán en las mismas categorías de acuerdo a sus ingresos totales ejecutados en la vigencia inmediatamente anterior.*

**Parágrafo 3. Debido al tamaño del mercado de clientes que maneja el Instituto, no se establecerá otro tipo de límites para su clasificación**

Este Acuerdo No 054 modifica el límite de la concentración de la cartera al pasar del 30% al 35% del patrimonio técnico de los clientes de INFIVALLE, aumentando a su vez el cupo de la categoría 1 del 25% al 30%, en el parágrafo incluyó el texto: “en los correspondientes Planes de Desarrollo y/o Planes de Ordenamiento Territorial (POT)”, y adicionó el Parágrafo 3.

Para esta fecha la concentración de cartera de la Industria de Licores del Valle era de \$25.000.000.000, y su **nuevo límite de concentración** de acuerdo a la modificación surtida por este Acuerdo es de **\$30.331.951.800**.

**17. Diciembre 29 de 2014. Acuerdo No 055. “por medio del cual se adiciona un numeral al artículo 15 del Acuerdo No 025 de Julio 22 de 2014 “Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca”.**

Artículo 1. Adicionar un numeral al artículo 15 del Acuerdo No 025 de Julio 22 de 2014, el cual quedará así:

28. *Distribuir los excedentes financieros que se produzcan en cada ejercicio contable, priorizando la capitalización del Instituto en un porcentaje mínimo del 75%.*

Artículo 2. Establecer como numeral 29 del artículo 15 del Acuerdo No 025 de Julio 22 de 2014, el siguiente texto:

29. *Las demás que le señale el presente Estatuto o le asignen la Constitución Política y la Ley*

**18. Diciembre 29 de 2014. Acuerdo No 056. “Por medio del cual se aplican los excedentes financieros correspondientes a la vigencia fiscal del año 2013 y se conceden unas facultades pro-tempore en materia presupuestal”**

El Considerando del Acuerdo 056 de Diciembre 29 de 2014 incluye entre otros los siguientes apartados: “...Que el Acuerdo No 055 del 29 de Diciembre de 2014 adicionó un numeral a las funciones del Consejo Directivo de INFIVALLE, así:

28. Distribuir los excedentes financieros que se produzcan en cada ejercicio contable, priorizando la capitalización del Instituto en un porcentaje mínimo del 75%.

..Que el área de Contabilidad de la Subgerencia Financiera de INFIVALLE ha certificado que los excedentes Financieros de la vigencia fiscal 2013 fueron \$6.222.919.216,94.

Artículo 1. Aplicar los excedentes financieros producidos por INFIVALLE en la vigencia fiscal del año 2013, de la siguiente manera:

<b>Patrimonio Total</b>	<b>\$112.917.028.897.24</b>
-Capital Social	(68.286.585.288,33)
-Reserva	(7.395.345.774.17)
-Superavit por Donaciones	(2.611.619,65)
-Superavit por Valorizaciones	(31.009.566.998.15)
<b>Excedentes Financieros 2013</b>	<b>\$6.222.919.216.94</b>
<b>CAPITALIZACION DEL INSTITUTO 75%</b>	<b>\$4.667.189.412,705</b>
<b>DEPARTAMENTO DEL VALLE 25%</b>	<b>\$1.555.729.804,235</b>

“

**19.Diciembre 31 de 2014. Acuerdo No 057. “Por medio del cual se aprueba modificar las condiciones del descuento del Flujo de los Ingresos por Ventas del año 2014 de la Industria de Licores del Valle – ILV” y se desembolsa los recursos aprobados con el pagaré 2154.**

“Artículo primero: APROBAR la modificación al descuento del flujo de Ingresos generado por las ventas de la Industria de Licores del Valle- ILV- en el año 2014, quedando en las siguientes condiciones financieras:

Monto: Hasta treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000)

Modalidad: Descuento de Flujos

Plazo: Hasta Junio 30 de 2015

Amortización: Mes vencido a partir de Enero 30 de 2015

Garantía: Pignoración en la fuente de los ingresos por venta de licor a través del otro sí al contrato de distribución y constitución de CDM hasta por un millón de botellas de aguardiente sin azúcar 750 cc, por un valor de \$15.000.000.000

Otras: Para la constitución de CDM se otorga un plazo hasta el 28 de Febrero de 2015”.

En el considerando del mencionado Acuerdo se estipula entre otros el siguiente texto:

*“...Que el gerente de la Industria de Licores del Valle –ILV- mediante comunicación escrita solicitó a INFIVALLE, aumentar hasta \$30.000.000.000, el monto del descuento del flujo de ingresos producidos por la ventas del año 2014 y ampliar el plazo para el pago hasta el 30 de Junio de 2015, ampliando el plazo para constituir la garantía de los CDM hasta el 30 de Enero de 2015”*

Sin embargo en el oficio de Diciembre 09 de 2014 enviado por la ILV no se evidencia que soliciten en el mismo que se les amplíe el plazo para constituir los CDM hasta el 30 de Enero de 2015.

Además en el mismo considerando se encuentra el siguiente texto:

*“...Que analizada la mencionada solicitud por el Comité de Servicios Financieros de INFIVALLE, en reunión celebrada el 18 de Diciembre de 2014, mediante Acta No 28, consideró viable la solicitud y recomendó a la Gerencia presentar al Consejo Directivo la modificación de descuento de flujo por ser de su competencia, en las siguientes condiciones financieras:*

*Monto: Ampliar el descuento de flujos en cinco mil millones (\$5.000.000.000) para un total de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000)*

*Plazo: Ampliar el plazo hasta Junio 30 de 2015*

*Tasa de Interés: Aumentar la tasa de interés al DTF + 10 T.A. o su equivalente mes vencido*

*Conservar las demás condiciones aprobadas en Octubre de 2014.*

*Que el Consejo Directivo el 19 de Diciembre de 2014, aprobó la ampliación del descuento de flujos hasta \$25.000 millones y las demás condiciones recomendadas por el Comité.*

*Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo 054 de 2014, modifico la concentración de cartera permitida ampliando la misma hasta el 30% del patrimonio técnico a clientes categoría 1.*

*Que el gerente de la industria de licores del Valle, reitera su solicitud de ampliar el descuento de flujo hasta \$30.000 millones, otorgándole un plazo para la constitución de los CDM hasta el 31 de Enero de 2015”*

Sin embargo la solicitud que reposa en la cartera de crédito 2014-1174 de Diciembre 09 de 2014, oficio 801/25.01-0453 enviado por la Industria de Licores del

Valle a Infivalle dice lo siguiente: “Reiteramos la necesidad de contar con la aprobación de un cupo de descuentos de flujos por valor de \$30.000.000.000,00 solicitado en el oficio anterior, a la fecha Infivalle ha aprobado cupo por \$20.000.000.000,00, por lo tanto solicitó se estudie la posibilidad de un cupo adicional por \$10.000.000.000,00 teniendo en cuenta los documentos aportados, los cuales serán actualizados”. Esto evidencia que la Industria de Licores del Valle no solicita ampliación de los CDM, hasta Enero 31 de 2015, y menos la ampliación finalmente aprobada en el Acuerdo 057 de Diciembre 31 2014 hasta Febrero 28 de 2015.

A través del pagaré 2154 de Diciembre 31 de 2014 se desembolsaron los \$5.000.000.000 aprobados

Finalmente la Industria de Licores del Valle termina con una concentración de cartera de \$30.000.000.000 y su **nuevo límite de concentración** de acuerdo a la modificación surtida por el Acuerdo 054 de 2014 es de **\$30.331.951.800**

A continuación se relacionan los desembolsos efectuados del Contrato 2014-1174 aprobado por \$30.000 millones, con vencimiento del 30 de Junio de 2015, así:

Pagaré	Monto Desembolsado	Fecha de desembolso	Saldo a Marzo 25 de 2015
2138	\$10.000.000.000	30-10-2014	\$10.000.000.000
2144	159.000.000	09-12-2014	159.000.000
2145	3.593.041.000	09-12-2014	3.593.041.000
2146	2.247.959.000	10-12-2014	2.247.959.000
2147	470.000.000	12-12-2014	470.000.000
2148	1.230.000.000	15-12-2014	1.230.000.000
2149	2.300.000.000	17-12-2014	2.300.000.000
2152	5.000.000.000	23-12-2014	5.000.000.000
2154	5.000.000.000	31-12-2014	4.182.623.837
<b>TOTAL</b>	<b>\$30.000.000.000</b>		<b>\$29.182.623.837</b>

Como garantías sobre el crédito de \$20.000 millones se encuentran bienes muebles por \$11.000 millones y CDM por valor de \$15.000 millones que no se han constituido a Marzo 26 de 2015, estas garantías suman \$26.000.

Los recursos aprobados fueron depositados en la cuenta de ahorros 100-114-187 a nombre de la Industria de Licores del Valle, y de la misma se giraron pagos para cubrir gastos de funcionamiento y de operación de la Industria de Licores del Valle, y transferencias al Departamento del Valle del Cauca – Fondo Comunes.

**20. Diciembre 30 de 2014. La Industria de Licores del Valle solicita a INFIVALLE la compra de CDM por valor de \$18.000.000.000**

En Diciembre 30 de 2014 con oficio 801/25.01-530 el Gerente de la Industria de Licores del Valle, radica solicitud al Gerente de Infivalle con número 4251, hora 12:43 p.m., con el siguiente texto:

*“Comedidamente solicitamos estudiar la posibilidad de compra de un C.D.M. por valor de \$18.000.000.000 (DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS MCTE).*

*Los C.D.M. serán endosados por el Comercializador Consorcio Suprema S.A. cuyo emisor es ALPOPULAR y ALMAVIVA cuya garantía está respaldada en producto terminado Aguardiente Blanco del Valle y Ron Marques del Valle.”*

**21. Diciembre 31 de 2014. Reunión del comité de inversiones financieras**

El comité de inversiones financieras se reúne en Diciembre 31 de 2014, a las 3:00 p.m. como consta en el acta de reuniones internas No 01/2014 del proceso Comité de Inversiones 2014, para tratar el estudio de propuesta de inversiones a través de operación de factoring de certificados de depósitos de mercancías (C.D.M).

En el acta el Subgerente Financiero presenta la propuesta de inversión que solicitó la Industria de Licores del Valle y manifiesta que: *“...esta inversión se puede realizar con los ingresos propios del Instituto representados en su patrimonio básico a través de una operación de factoring, siendo rentable para el instituto y mejorando la rentabilidad de la tesorería.”*

La secretaria General (E) manifiesta su voto desfavorable para realizar la operación considerando que: *“...Infivalle debe hacer la inversión de los excedentes de liquidez basados en el Decreto 1525 de 2008, es decir en CDTs y TES, no en títulos valores como los certificados de depósitos de mercancías..., ... De otro lado, se debe tener en cuenta el artículo 18 del Manual de Inversiones Financieras (Acuerdo 024 de 2014), ya que el Instituto puede realizar inversiones con el 70% de los recursos de su portafolio de inversiones en títulos de entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y con calificación AAA, y el 30% en entidades vigiladas y con calificación AA y AA+ y los Almacenes Generales de Depósitos que expiden los certificados es decir Almamiva y Alpopular, no cuentan con calificación de riesgo, así mismo la Industria de Licores del Valle quien es el tenedor de los títulos valores cuenta con calificación BB, con lo cual se omite este requisito, así mismo manifiesta no estar de acuerdo con el concepto de la Asesora Jurídica en cuanto a que estos Almacenes Generales de Depósitos pueden asumir la calificación de riesgo AAA de sus matrices es decir el Banco de*

*Bogotá y el Banco Popular, respectivamente, ya que si bien estos Almacenes son auxiliares del Sistema Financiero, son personas jurídicas de tipo societario diferentes a su matriz y por lo tanto no podría asumir sus condiciones.”*

La Profesional Especializada de Gestión de Riesgos, presenta su concepto, que hace parte integral de la presente acta, de la misma se extrae la siguiente información: “ 1...De acuerdo con la política establecida en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No 024 de 2014, la cual establece que la composición del portafolio debe ser del 70% en entidades financieras con calificación AAA y el 30% con calificación AA, en la actualidad la Industria de Licores del Valle no posee ninguna de las dos calificaciones anteriores y no es una entidad financiera por lo tanto no se ajustaría a la directriz. 2. Con la operación la concentración por emisor sería del 40% del patrimonio técnico y del 47% del patrimonio básico, lo cual genera una alta exposición al riesgo de crédito ante un eventual incumplimiento y adicionalmente esto puede conllevar a una disminución en la calificación del riesgo crediticio.”

La profesional especializada de Gestión de Riesgos, consigna en el análisis de operación de compra CDM en relación con la concentración por cartera e inversiones se estaría incrementando la concentración en un cliente y esto podría ocasionar disminución de la calificación de riesgo crediticio.

Dentro de los requisitos mencionados por la profesional se consigna la necesidad de solicitar autorización al gerente de la Industria de Licores del Valle para realizar la operación de venta de los CDM.

Finalmente el comité inversiones obtiene dos votos favorables y un voto desfavorable para llevar a cabo la compra de los CDM.

**22.Diciembre 31 de 2014. Resolución No 563. “Por la cual se aprueba la compra de unos CDM endosados por la Industria de Licores del Valle y se autoriza su desembolso”**

Con Resolución No 563 de Diciembre 31 de 2014, se aprueba la compra de unos CDM endosados por la Industria de Licores de Valle y se autoriza su desembolso

El desembolso se realizó por valor de \$18.000.000.000

El valor de los CDM endosados por la Industria de licores del Valle fue de \$22.512.414.180,

Plazo fue de 180 días

Tasa de interés corriente DTF +12 período vencido

Amortización a capital: Periodo vencido, sin perjuicio de que los títulos valores se puedan redimir parcialmente y antes del vencimiento

Garantía: Se reciben los siguientes títulos emitidos por:

ALPOPULAR

No Titulo	Valor
006343	\$1.975.884.000
006344	421.035.180
006345	1.968.792.000
006346	433.636.580
006347	859.080.000
006348	4.611.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$10.269.427.740</b>

Y los siguientes títulos emitidos por ALMAVIVA

No Titulo	Valor
11191	\$309.600.000
11192	1.892.496.000
11193	2.900.280.600
11194	2.900.525.040
11195	2.119.915.200
11196	2.120.169.600
<b>TOTAL</b>	<b>\$12.242.986.440</b>

El total de Certificados de Depósitos de Mercancías entregados en garantía asciende a \$22.512.414.180.

Estos C.D.M. fueron endosados a la Industria de Licores del Valle y posteriormente a INFIVALLE.

Atendiendo a las nuevas condiciones modificadas por los Acuerdos 053 y 054 de 2019, se pudo realizar la compra de los Certificados de Depósito de Mercancía por los \$18.000.000.000, pero no se consideraron riesgos como:

- Concentración de cartera e inversiones en la Industria de Licores del Valle, que por un lado poseía a Diciembre 31 de 2014 un descuento de flujos futuros por valor de \$30.000.000.000 con unas garantías desmejoradas para los Certificados de Depósitos de Mercancías para el contrato de crédito 2014-1174 del descuento de flujos futuros.
- Para la inversión en Certificado de Depósito de Mercancía se incumplió con lo estipulado en el Artículo 18 del Acuerdo 049 de Noviembre 18 de 2014,

considerando que el mismo indica que la composición del Portafolio de acuerdo al riesgo en entidades financieras está determinado por el 70% como mínimo en entidades financieras vigiladas por el Estado con calificación AAA, y hasta por el 30% de los recursos a invertir en entidades financieras vigiladas por el Estado con calificación AA., y la Industria de Licores del Valle se encuentra calificada en BB, y los Almacenes Generales de Depósito no presentan calificación.

**23. Diciembre 31 de 2014. Traslado de los recursos desembolsados a la Industria de Licores del Valle por la compra de los CDM en la cuenta de ahorros 100-114-187.**

Atendiendo al contenido del extracto 100-114-187 Cuenta de Ahorros de la Industria de Licores del Valle, se evidencia el desembolso de los recursos por valor de \$18.000.000.000 el 31 de Diciembre de 2014, y el traslado a la cuenta de ahorros Departamento del Valle del Cauca – Fondos Comunes.

Sin embargo es de anotarse que el oficio 607/25.01-0538 de Diciembre 30 de 2014, emitido por la Industria de Licores del Valle, tiene recibido de Infivalle en Enero 05 de 2015, pero el retiro de la cuenta se realiza el 31 de Diciembre de 2014.

**24. Marzo 24 de 2015. Se recibe en Infivalle solicitud de la Industria de Licores del Valle solicitando refinanciación del contrato de crédito 2014-1174 Descuento de Flujos Futuros.**

El saldo de este crédito a la fecha de es de \$29.182.623.837., no se evidenció la constitución de los CDM correspondientes a 1.000.000 de unidades por valor de \$15.000.000.000.

**25. Marzo 26 de 2015. Acuerdo No 012 de Marzo 26 de 2015. "Por medio del cual se aprueba modificar las condiciones del descuento del flujo de los ingresos por ventas del año 2014 de la Industria de Licores del Valle-ILV"**

La entidad aprueba a través del Acuerdo No 012 de Marzo 26 de 2015, modificar las condiciones del descuento de flujo de ingresos por ventas del año 2014 de la Industria de Licores del Valle – ILV, considerando las siguientes condiciones del mismo:

*"Que Infivalle le otorgó a la Industria de Licores del Valle un descuento de flujos por valor de \$30.000.000.000 en el año 2014, con plazo hasta junio 30 de 2015, garantizado con la cesión de los ingresos generados en las ventas de licor en el año 2014 y con la constitución CDM por 1.000.000 de unidades, con plazo para su constitución hasta el 28 de febrero de 2015.*

Que la Industria de Licores constituyo CDM por 500.000 unidades solamente.

Que a la fecha el descuento de flujos mencionado presenta los siguientes saldos:

<b>Pagaré</b>	<b>Monto Desembolsado</b>	<b>Fecha de desembolso</b>	<b>Saldo a Marzo 26 de 2015</b>	<b>Saldo en mora capital</b>
2138	\$10.000.000.000	30-10-2014	\$10.000.000.000	\$3.333.333.334
2144	159.000.000	09-12-2014	159.000.000	53.000.000
2145	3.593.041.000	09-12-2014	3.593.041.000	1.197.680.334
2146	2.247.959.000	10-12-2014	2.247.959.000	749.319.660
2147	470.000.000	12-12-2014	419.997.376	78.333.333
2148	1.230.000.000	15-12-2014	1.230.000.000	410.000.000
2149	2.300.000.000	17-12-2014	2.300.000.000	766.666.666
2152	5.000.000.000	23-12-2014	5.000.000.000	1.666.666.666
2154	5.000.000.000	31-12-2014	4.182.623.837	849.290.504
<b>TOTAL</b>	<b>\$30.000.000.000</b>		<b>\$29.132.621.213</b>	<b>\$9.104.290.503</b>

Que Infivalle ha realizado el cobro persuasivo de la obligación en mora, logrando que la Industria de Licores solicite reestructurar el plan de pagos del descuento de flujos otorgado por Infivalle, aumentando el plazo hasta diciembre 30 de 2015 y liberando CDM de las 500.000 unidades constituidas para respaldar el descuento de flujos, 150.000 unidades al pago de los intereses vencidos a la fecha y el resto acorde con los abonos a capital que realice la Industria de Licores”.

El mencionado Acuerdo No 012 de 2015 aprueba:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la reestructuración del descuento del flujo de los ingresos generados por la venta de licor de la Industria de Licores del Valle en el año 2014, quedando en las siguientes condiciones financieras:

**Monto:** Hasta veintinueve mil doscientos millones de pesos (\$29.200.000.000)  
**Modalidad:** Descuento de flujos  
**Plazo:** Hasta diciembre 30 de 2015  
**Amortización:** Mes vencido a partir de abril 30 de 2015 así...”  
**Tasa Interés:** DTF + 10 T.A o su equivalente mes vencido  
**Garantía:** Cesión de los ingresos generados en la comercialización de licor a través de Consorcio Suprema.  
**Otras:** Se autoriza la liberación de los CDM en las condiciones solicitadas por la Industria de Licores del Valle, 150.000 unidades a la fecha de pago de los intereses y 350.000 unidades a medida que realicen abonos a capital.

**PARAGRAFO:** El valor de los intereses está sujeto a modificaciones por cambios en la tasa base de liquidación DTF.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facúltese al Gerente para instrumentalizar la reestructuración del descuento de flujo celebrado con la Industria de Licores del Valle, en lo relacionado con la constitución de garantías y cumplimiento del recaudo de los recursos originados en el contrato de comercialización, suscrito entre la Industria de Licores y la Comercializadora Consorcio Suprema”.

La refinanciación total del descuento se realizó sobre \$29.200.000.000 con unos intereses de \$3.175.926.911, con un valor final de \$32.375.926.911, que evidencia las dificultades que ha tenido la Industria de Licores del Valle para cumplir con las condiciones de pago pactadas inicialmente, igualmente se evidencia que los CDM por valor de \$15.000.000.000, no se constituyeron, como garantía del contrato de crédito 2014-1124, desmejorando las condiciones de garantía del crédito y creando riesgos inherentes.

La Circular Externa 011 de Marzo de 2002 de la Superintendencia Financiera, define el Riesgo Crediticio de la siguiente forma: *“Riesgo crediticio: En sentido general, el riesgo crediticio es la posibilidad de que una entidad incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que sus deudores fallen en el cumplimiento oportuno o cumplan imperfectamente los términos acordados en los contratos de crédito. Toda la cartera de créditos está expuesta a este riesgo, en mayor o menor medida”*

El apartado Capacidad de pago del deudor, numeral 1.4.1.4 de la misma circular determina lo siguiente: *1.4.1.4 El número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la(s) respectiva(s) reestructuración(es). Se entiende que entre más operaciones reestructuradas se hayan otorgado a un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.*

El Acuerdo 048 de Noviembre 18 de 2014 *“Por medio del cual se expide el Manual de Servicios Financieros y el Sistema de Administración del Riesgo del Crédito –SARC del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE”*, establece: en su artículo 19. **Garantías** *“...Todas las operaciones de colocación o de manejo de deuda pública que celebra INFIVALLE con sus clientes, contarán con fuente de pago líquidas, pignoradas en la fuente y deben estar respaldadas con garantías sólidas, suficientes y susceptibles de pignoración en la fuente y/o encargo fiduciario de administración, pago y garantía y/o la constitución de patrimonio autónomo en el que el Instituto sea beneficiario, debidamente otorgadas por los clientes que conforman su población objetivo, para el pago de las obligaciones, con una cobertura entre el 130% y el 150% del servicio anual de la deuda y se perfeccionarán mediante contratos de garantía hipotecaria, prendaria o de encargo fiduciario., en su artículo 25. Factores para la calificación de la cartera. “...a) el cumplimiento del servicio a la deuda, b)el cumplimiento de los términos pactados, c) La situación financiera del cliente, d) que la fuente de pago y la garantía sea suficiente para respaldar el crédito” y en su artículo 27. Reglas especiales para la calificación del riesgo de los clientes del Instituto, determina en su literal c lo siguiente: “Calificación 3: Clientes que en el último año han presentado colocaciones vencidas entre 31 y 90 días y/o han sido objeto de reestructuración para el pago de sus obligaciones”.*

De esta forma se observa que Infivalle no consideró el riesgo crediticio inmerso para la aprobación del descuento de flujos futuros de ingresos de 2014 para la Industria de Licores del Valle, y la constitución de las garantías incluidas en el mismo correspondiente a Certificados de Depósitos de Mercancías por valor de \$15.000.000.000., y a los flujos de recaudo en la durante el primer semestre de la vigencia 2015.

## - Análisis Jurídico

Se evidenció que para el crédito de \$20.000 millones las garantías fueron con bienes muebles por \$11.000 millones y por \$15.000 millones, con la expedición de Certificados de Depósito de Mercancías CDM que ascienden a \$26.000 millones y equivalen al 130% de cobertura de la deuda, pero estos certificados no fueron soportados ni constituidos con el lleno de requisitos de un título valor.

**-En septiembre 23 de 2014** la Industria de Licores del Valle solicitó de crédito de descuento de flujos por \$30.000 millones por un plazo hasta Abril 30 de 2015.

**-En octubre 27 de 2014.** El Consejo Directivo de Infivalle expidió el Acuerdo 042 de Octubre 27 de 2014, en el cual aprobó un descuento y compra de los Flujos Futuros por los Ingresos por ventas del año 2014 de la Industria de Licores del Valle E.I.C.E.-ILV". El descuento de flujo de ingresos generado por las ventas de la Industria de Licores del Valle en el año 2014 fue aprobado por valor de \$20.000 millones, con un plazo total hasta Abril 30 de 2015, con una Tasa DTF + 6 T.A. o su equivalente mes vencido, garantizado por medio del convenio de administración de recursos a través de la cuenta de Infivalle y constitución de Certificado de Depósitos de Mercancías – C.D.M., por \$15.000 millones.

Igualmente se decidió que *“Antes de primer desembolso, se debía suscribir otrosí al contrato de comercialización firmado entre el Consorcio Suprema y la Industria de Licores del Valle E.I.C.E., que contemplara la aceptación del giro directo de los recursos del contrato, directamente a las cuentas de INFIVALLE.*

Así mismo para la constitución de los CDM se otorgó un plazo hasta el 30 de Diciembre de 2014”. A sabiendas que en ese momento se encontraba vigente en todo su contenido el Acuerdo 024 de Julio 15 de 2014 y 026 de Julio 22 de 2014.

**-El 30 de Octubre de 2014** se desembolsaron \$10.000 millones con pagaré No. 2138

**-En noviembre 18 de 2014,** se expidió el Acuerdo No 049 por medio del cual se modificó el Acuerdo No 024 de Julio 15 de 2014. En el artículo 1 se acuerda lo siguiente: “Modifícase el artículo 7 del Acuerdo 024 de Julio 15 de 2014.

**-En diciembre 09 de 2014** la Industria de Licores del Valle solicitó aumento de cupo en \$10.000 millones para el crédito de descuento de flujos de Fondos, pero no solicitaron ampliación del plazo para constituir los Certificados de Depósitos de Mercancías CDM hasta el 30 de Enero de 2015 y el Instituto Financiero del Valle

del Cauca se los amplió hasta el 30 de junio de 2015 en el Acuerdo No. 057 del 31 de diciembre de 2014.

**-En diciembre 19 de 2014.** Se expidió el Acuerdo No 051 “Por medio del cual se aprobó *modificar las condiciones del descuento del flujo de los ingresos por ventas del año 2014 de la Industria de Licores del Valle- ILV* en \$5.000 millones, quedando en las siguientes condiciones financieras aumento el monto hasta veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000) *y amplió el plazo hasta el 30 de Junio de 2015 con amortización por mes vencido a partir de Enero 30 de 2015, con una garantía de la pignoración en la fuente de los ingresos por venta de licor a través del otro sí al contrato de distribución y constitución de CDM hasta por un millón de botellas de aguardiente sin azúcar 750 cc, por un valor de \$15.000.000.000, y se otorgó un plazo hasta el 30 de diciembre de 2014.*

**-En diciembre 19 de 2014** se expidió el Acuerdo No 052 el que modificó el Acuerdo No 024 de Julio 15 de 2014 aumento *el máximo límite de inversión al 20% del valor del patrimonio básico para cada línea de inversión, inicialmente era del 15%*

**-En diciembre 23 de 2014** se expidió el Acuerdo No 053 el cual modificó el Acuerdo 024 de Julio 15 de 2014 y **revocó el Acuerdo No 052 del 19 de Diciembre de 2014 los requisitos para las operaciones de Factoring las cuales deberán involucrar necesariamente en una de sus partes a un ente público o a un particular con relación comercial con el Estado, donde éste figure como deudor principal y su evaluación deberá realizarse en el Comité de Inversiones Financieras**

**-En diciembre 24 de 2014 se expidió el** Acuerdo No 054, el cual se modificó el artículo 17 del Acuerdo No 048 de Noviembre 18 de 2014 con relación a la **Concentración de la Cartera.** *Infivalle podrá conceder colocaciones por cada cliente con recursos propios, administrados o de los fondos de redescuento, hasta por el 35% de su patrimonio técnico de la vigencia inmediatamente anterior, según la clasificación de la categorización de las entidades territoriales establecida en la Ley 617 de 2000 así: Categoría Especial 30%, Categoría 1 25%; Categoría 2, 20%; Categoría 3 y 415%; Categoría 5 y 6 el 5%. **Parágrafo 1:** En situaciones excepcionales y cuando se trate de proyectos de interés estratégico incluidos en los correspondientes Planes de Desarrollo y/o Planes de Ordenamiento Territorial (POT) , el Consejo Directivo podrá autorizar porcentajes superiores a los establecidos en la tabla anterior. **Parágrafo 2.** Las entidades descentralizadas, administrativas y privadas descritas en el presente Acuerdo, incluidas aquellas con participación estatal superior al 50%, para efectos de lo consagrado en este artículo, se clasificarán en las mismas categorías de acuerdo a sus ingresos totales ejecutados en la vigencia inmediatamente anterior. **Parágrafo 3.** Debido al tamaño del mercado de clientes que maneja el Instituto, no se establecerá otro tipo de límites para su clasificación*

**-En diciembre 29 de 2014** se expidió el Acuerdo No 055 se adicionó un numeral al artículo 15 del Acuerdo No 025 de Julio 22 de 2014. Con relación a la ***Distribución de los excedentes financieros que se produzcan en cada ejercicio contable, priorizando la capitalización del Instituto en un porcentaje mínimo del 75%.***

**-En diciembre 29 de 2014** se expidió el Acuerdo No 056 para la aplicación de los excedentes financieros correspondientes a la vigencia fiscal del año 2013 y se conceden unas facultades pro-tempore en materia presupuestal.

**-En diciembre 31 de 2014 se expide el** Acuerdo No 057 este modificó las condiciones del descuento del Flujo de los Ingresos por Ventas del año 2014 de la Industria de Licores del Valle – ILV hasta treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) ampliado el plazo hasta el **30 de Junio de 2015** con una amortización por mes vencido a partir de Enero 30 de 2015 pignoración en la fuente de los ingresos por venta de licor a través del otro sí al contrato de distribución y constitución de CDM hasta por un millón de botellas de aguardiente sin azúcar 750 cc, por un valor de \$15.000.000.000 **y** se otorga un plazo hasta el 28 de Febrero de 2015 para la constitución de los CDM.

Las circunstancias antes mencionadas contravienen el Manual de Servicios Financieros y el Sistema de Administración del Riesgo de Crédito – SARC- del Instituto Financiero contemplado en el Acuerdo No. 048 de 2014 en el artículo 19 estos no se encontraron respaldados con garantías solidas suficientes debidas, exigibles y legalmente otorgadas por la Industria de Licores del Valle ILV que respaldaran el pago de las obligaciones contenidas en dichos créditos., como se pudo observar en el oficio No. 801-2400172.2014 de septiembre 23 de 2014 oficio la Industria de Licores del Valle ILV solicito aprobación cupo descuento de flujos por \$30.000 millones rotativo, como techo del cupo los cuales se ofrecieron los bienes inmuebles con Matriculas Inmobiliarias No. 50C-1578771 y 370-27293 en hipoteca abierta con cuantía indeterminada, avaluados comercialmente en \$11.000 mil millones de pesos.

Estos Inmuebles se encontraban hipotecados a la Industria de Licores del Valle, desde el 20 de agosto de 2010 y que aun aparecen hipotecados por la Comercializadora Integral S.A.S., y no ha sido cancelada legalmente, bienes que no son de propiedad del Consorcio Suprema SAS., que es la que hoy sostiene los créditos con la Industria de Licores del Valle del Cauca ILV., créditos que se encuentran sin el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por el manual de SERVICIOS Financieros y Administración del Riesgo del Crédito que rige para Instituto Financiero del Valle del Cauca INFIVALLE de acuerdo al Decreto No. 1117 de mayo 31 de 2013 y a las exigencias de la Superintendencia Financiera de Colombia contenidas en la circular externa No. 034 de 2013.

Igualmente, los inmuebles aún se encuentran hipotecados a la Unión Temporal UT comercializadora Integral SAS y al 27 de marzo de 2015 no se ha cancelado la hipoteca y con la misma hipoteca se ampararon los créditos otorgados por Infivalle a la ILV en la vigencia de 2010 constituida y registrada desde el 20 de agosto de 2010, hecho que comprueba el certificado de tradición expedido, el día 22 de septiembre de 2014 y la certificación expedida por la ILV el 27 de marzo de 2015 que estos bienes están en trámites para deshipotecar, correspondientes a las escrituras publica Nos. 1512, 1513 y 1561 suscritas con la ILV y Zalka S.A. y la Unión Temporal U.T. Comercializadora Integral S.A.S., pero que no tienen ninguna relación con la Comercializadora Suprema S.A.S.

Analizada la situación administrativa, legal y financiera se evidenció incumplimiento de los requisitos y condiciones legales en el otorgamiento de los créditos desembolsados por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle INFIVALLE a la Industria de Licores del Valle ILV, en la que se presentaron acciones jurídicas y financieras maleables (manejables y ajustables) al haber realizado el sinnúmero de modificaciones contenidos en Acuerdos de Consejos Directivos Nos. 024, 026, 048, 049, 052, 053, 054, 055, 056, 057 059, confirmándose que no elaboraron precisos, definidos y suficientes estatutos y manuales internos de la Entidad , como se evidenció en los incorrectos y extemporáneos manejos que se le dieron al crédito realizado a la Industria de Licores del Valle.

Al no existir criterios y parámetros legales y financieros específicos, claros y exigibles para haber modificado el manual de servicios financieros y el sistema de Administración del Riesgo de Crédito-SARC- del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca-INFIVALLE- para favorecer a la ILV., observándose inobservancia en la aplicación de las condiciones y requisitos en la aplicación y manejo del Manual de Servicios y del Sistema de Riesgos de la entidad financiera INFIVALLE, lo que conllevó a poner en un representativo riesgo financiero y legal.

Lo cual conllevó a contravenir los estatutos internos que rigen al Instituto Financiero del Valle del Cauca INFIVALLE siendo estos el marco legal y de referencia para el funcionamiento de la organización para la imposición de los procedimientos y toma de decisiones.

Así mismo no se observó que las modificaciones realizadas al manual de servicios financieros y al sistema de Administración del riesgo de crédito, se hubieran reportado a la Superintendencia Financiera, sobre los cambios estructurales y operacionales realizados.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

### **Normas presuntamente violadas y concepto de la violación.**

Desconocimiento de los requisitos contenidos en el manual de Servicios Financieros y el Sistema de Administración del Riesgo de Crédito –SARC- del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - Acuerdo No. 048 de agosto de 2014 artículo 19 y el Decreto No. 1117 de mayo 31 de 2013 artículo 2, de conformidad con el artículo 1 numerales 2.1.4; 2.4.8, Ley 734 de 2002, Ley 489 de 1998, **por** la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y Principios y finalidades de la función administrativa Artículo 3° Principios de la función administrativa, la cual se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política prevaleciendo el interés general frente al particular

## 4. CONCLUSION

### Hallazgo No 1. con incidencia Administrativa y Disciplinaria

En relación con el contrato de Crédito 2014-1174 suscrito con la Industria de Licores del Valle y aprobado a través de los Acuerdos 042 de Octubre 27 de 2014, Acuerdo 051 de Diciembre 19 de 2014 y Acuerdo 057 de Diciembre 31 de 2014 por Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca –INFIVALLE, se identificaron las siguientes inconsistencias:

- INFIVALLE amplió el tiempo para la constitución de los Certificados de Depósito de Mercancías – CDM por valor de \$15.000.000.000 hasta el 28 de Febrero de 2015, garantía del contrato de crédito 2014-1174, en el Acuerdo 057 de Diciembre 31 de 2014, sin que se evidencie solicitud de parte de la Industria de Licores del Valle para tal ampliación.
- INFIVALLE aumentó el cupo de descuentos de flujos futuros de \$20.000.000.000 aprobados mediante Acuerdo 042 de Octubre 27 de 2014 a \$30.000.000.000 aprobado con los Acuerdos 051 de Diciembre 19 de 2014 y Acuerdo 057 de Diciembre 31 de 2014, sin que se hubiesen mejorado las garantías iniciales que respaldaban el primer Acuerdo y sin considerar los criterios establecidos en los artículos 17, 19 y 24 del Acuerdo 048 de Noviembre 18 de 2014, sino que por el contrario desmejoró una de las garantías que respaldaban el cupo de descuento de flujos futuros, considerando que inicialmente en el Acuerdo 042 de Octubre 27 de 2014, se aprueba un descuento y compra de los Flujos Futuros por los Ingresos por ventas del año 2014 de la Industria de Licores del Valle E.I.C.E.-ILV por un Monto máximo descuento de Hasta veinte mil millones de pesos \$20.000.000.000, dentro de las garantías se encuentra la constitución de Depósito de Mercancías – CDM por \$15.000 millones

Sin embargo, en Diciembre 19 de 2014, se expide el Acuerdo No 051, por medio del cual se aprueba modificar las condiciones del descuento del flujo de los ingresos por ventas del año 2014 de la Industria de Licores del Valle-ILV aumentando el cupo hasta veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000), pero desmejorando la segunda garantía al incluir la palabra hasta “...y constitución de CDM hasta por un millón de botellas de aguardiente sin azúcar 750 cc, por un valor de \$15.000.000.000”, y se otorga plazo de constitución de las mismas hasta Diciembre 30 de 2014, pero en Diciembre 31 de 2014, sin que se hubieron constituidos los CDM

que habían vencido en Diciembre 30, se aprueba el Acuerdo No 057, por medio del cual se aprueba modificar las condiciones del descuento del Flujo de los Ingresos por Ventas del año 2014 de la Industria de Licores del Valle – ILV, ampliando el cupo de descuento de flujos hasta treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000), que finalmente fueron desembolsados en su totalidad, y manteniendo las condiciones de las últimas garantías donde delimita la constitución de los CDM hasta por un millón de botellas de aguardiente sin azúcar 750cc, pero además se amplía el plazo para constitución de los mismos hasta Febrero 28 de 2015.

- INFIVALLE liberó además 150.000 unidades de las 500.000 aceptadas y además a la fecha de aprobación del Acuerdo 012 de Marzo 26 de 2015 la Industria de Licores del Valle presentaba incumplimiento en las condiciones de pago, elevando de esta forma los niveles de riesgo crediticio. En el informe de Gestión de la vigencia 2014, se evidencia la concentración de cartera con la Industria de Licores del Valle en el 29%, del total de colocaciones de la vigencia.

Situaciones originadas en la debilidad de aplicación de los procesos internos relacionados con el estudio de crédito y cartera, y la debilidad en la aplicación de normas relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo del Crédito – SARC, y en la ausencia de consideraciones de los niveles de riesgo inmersas en las actas de comité de servicios financieras que soportan cada uno de los Acuerdos, al igual que en un sinnúmero de modificaciones estatutarias una seguidas de otras que no dejan entrever el adecuado proceso de planeación organizacional.

Estas actuaciones incrementan los niveles de riesgos crediticio para INFIVALLE al aumentar el cupo de los descuentos y disminuir paralelamente la constitución de algunas de las garantías, incrementar la capacidad de concentración de cartera para la Industria de Licores del Valle, clientes que presentan incumplimiento recurrente en sus compromisos de pago a INFIVALLE, viéndose recurrentemente obligados a solicitar reestructuraciones, además presenta dificultades para cumplir con el flujo de ingresos de la vigencia 2014 que se constituyó como una de las garantías del descuentos de flujos de efectivo que los llevó a solicitar reestructuración de este contrato de crédito en la vigencia 2015, demostrando dificultades para cumplir con sus compromisos de pago.

INFIVALLE presenta en estas actuaciones incumplimiento de lo estipulado en las siguientes normas: Artículo 34, numeral 1 de la Ley 734 de 2001, artículo 1 de los Acuerdos 042 de Octubre 27 de 2014, Acuerdo 051 de Diciembre 19 de 2014 y



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

Acuerdo 057 de Diciembre 31 de 2014; artículos 19, 25, y literales c y d del artículo 27 del Acuerdo 048 de Noviembre 18 de 2014 *“Por medio del cual se expide el Manual de Servicios Financieros y el Sistema de Administración del Riesgo del Crédito –SARC del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE”*.

## 5. ANEXOS

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE									
Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	<p>En relación con el contrato de Crédito 2014-1174 suscrito con la Industria de Licores del Valle y aprobado a través de los Acuerdos 042 de Octubre 27 de 2014, Acuerdo 051 de Diciembre 19 de 2014 y Acuerdo 057 de Diciembre 31 de 2014 por Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca –INFIVALLE, se identificaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>INFIVALLE no ha exigido la constitución de los Certificados de Depósito de Mercancías – CDM por valor de \$15.000.000.000 garantía inmersa en el contrato de crédito 2014-1174 por valor de \$30.000.000.000, incluido en los Acuerdos 042 de Octubre 27 de 2014, Acuerdo 051 de Diciembre 19 de 2014 y Acuerdo 057 de Diciembre 31 de 2014, con vencimiento para constituirlos hasta Febrero 28 de 2015., vulnerando lo contenido en el artículo 1 del Acuerdo 057 de Diciembre 31 de 2014, y el artículo 19 del Acuerdo 048 de Noviembre 18 de 2014 <i>“Por medio del cual se expide el Manual de Servicios Financieros y el Sistema de Administración del Riesgo del Crédito – SARC del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE”</i>.</p>	<p>INFIVALLE sí exigió la constitución de los Certificados de Depósito de Mercancías-CDM, sin vulnerar el artículo 1 del Acuerdo No.057 del 31 de diciembre de 2014, puesto que la garantía de la pignoración en la fuente de los ingresos es real a la fecha exigida y se constituyó CDM No. 0006357 por 500 mil unidades de botellas equivalente a \$10.198.143.432.00, situación que evidencia que no se ha vulnerado lo contenido en el artículo 1 del Acuerdo No.057 de diciembre 31 de 2014, cumpliendo lo preceptuado en el acápite de garantía que exige que debe ser "HASTA POR UN MILLON DE BOTELLAS". Es de aclarar, que en ningún momento en dicho Acuerdo dice que debe ser por el MILLON DE BOTELLAS sino HASTA POR UN MILLON y su equivalencia en pesos.</p> <p>En concordancia con lo anterior tampoco fue violado el artículo 19 del Acuerdo No. 048 de 2014, por medio del cual se expide el Manual de Servicios Financieros y el Sistema de Administración de Riesgo de Créditos, el cual se refiere a las</p>	<p>En relación con la observación y la respuesta presentada por la entidad se consideran los argumentos expuestos en la misma, al igual que los soportes entregados y se requiere hacer las siguientes precisiones:</p> <p>El origen de los recursos de INFIVALLE es el siguiente:</p> <p><i>“Los recursos con los cuales INFIVALLE cumple su objeto principal son el acervo patrimonial, los ingresos operacionales generados en las actividades de intermediación y los depósitos de los clientes.</i></p> <p><i>Parte de los excedentes que produce su actividad de intermediación se capitalizan, generando mayor capacidad de crédito o el apoyo a programas de gran impacto social.”</i></p> <p>Al medir el efecto de las decisiones tomadas por el Consejo Directivo en relación con los niveles de riesgo de la entidad, se consideraron entre otras las siguientes variables:</p> <p>Se efectuaron estimaciones de</p>	X					

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>INFIVALLE amplió el tiempo para la constitución de los Certificados de Depósito de Mercancías – CDM por valor de \$15.000.000.000 hasta el 28 de Febrero de 2015, garantía del contrato de crédito 2014-1174, en el Acuerdo 057 de Diciembre 31 de 2014, sin que se evidencia solicitud de parte de la Industria de Licores del Valle para tal ampliación.</p> <p>INFIVALLE aumentó el cupo de descuentos de flujos futuros de \$20.000.000.000 aprobados mediante Acuerdo 042 de Octubre 27 de 2014 ha \$30.000.000.000 aprobado con los Acuerdos 051 de Diciembre 19 de 2014 y Acuerdo 057 de Diciembre 31 de 2014, sin que se hubiesen mejorado las garantías iniciales que respaldaban el primer Acuerdo y sin considerar los criterios establecidos en los artículos 17, 19 y 24 del Acuerdo 048 de Noviembre 18 de 2014.</p> <p>INFIVALLE aprobó el Acuerdo No 012 de Marzo 26 de 2015. "Por medio del cual se aprueba modificar las condiciones del descuento del flujo de los ingresos por ventas del año 2014 de la Industria de Licores del Valle-ILV" desmejorando las condiciones de las garantías inicialmente pactadas en el Acuerdo 057 de Diciembre 31 de 2014, considerando que acepta la</p>	<p>garantías, puesto que cumple con todo lo exigido en dicho artículo.</p> <p>Dentro de las facultades que tiene el Consejo Directivo se amplió el tiempo para constitución del CDM hasta el 28 de febrero de 2015, evidenciándose la solicitud de parte de la Industria de Licores del Valle-ILV para tal ampliación (Ver anexo No.1), decisión que tomó el Consejo Directivo de ampliar el plazo soportado con el oficio radicado el 31 de diciembre de 2014 (Ver anexo No.2). La ILV constituyó la garantía, que era HASTA de un millón de botellas, por 500 mil unidades, equivalente a \$10.198.143.432.00, el 16 de febrero de 2015 bajo el título No.0006357, (Ver anexo No.3) antes del 28 de febrero de 2015, fecha límite para su constitución, dándole cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1 del Acuerdo No. 057 del 31 de diciembre de 2014. La garantía exigida en el primer Acuerdo sobrepasaba la solidez y la suficiencia requerida por INFIVALLE para otorgar el crédito e incluso la misma sobrepasaba la cobertura del servicio anual de la deuda en un 350%, debido a que la</p>	<p>la Situación de liquidez que arrojaron los siguientes resultados: a Diciembre 31 de 2013 el 49%, a Diciembre 31 de 2014 el 70% y con corte a Marzo 31 de 2015 el 68%. Los activos líquidos a Diciembre 31 de 2014 y a Marzo 31 de 2015 incluyen los Certificados de Depósitos de Mercancías (Comprados a la Industria de Licores del Valle) por \$18.000 millones, si descontamos estos certificados de la liquidez, los indicadores a Diciembre 31 de 2014 y a Marzo 31 de 2015 serían del 53% y del 47% respectivamente.</p> <p>En el informe de gestión de la entidad a Diciembre 31 de 2014, el total de créditos desembolsados a corto plazo fue de \$102.895 millones, de los cuales la Industria de Licores del Valle con la modalidad de Descuento de Flujo de Fondos participó con el 29%.</p> <p>Las ejecuciones presupuestales de ingresos de las vigencias 2013 y 2014 muestran unos ingresos por concepto de intereses de inversiones financieras por valor de \$1.591</p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>constitución de Certificados de Depósito de Mercancías por 500.000 unidades y no por 1.000.000 como lo determinaba el Acuerdo 057 de 2014, liberando además 150.000 unidades de las 500.000 aceptadas y además que a la fecha de aprobación del Acuerdo 012 2015 la Industria de Licores del Valle presentaba incumplimiento en las condiciones de pago, elevando de esta forma los niveles de riesgo crediticio.</p> <p>Situaciones originadas en la debilidad de aplicación de los procesos internos relacionados con el estudio de crédito y cartera, y la debilidad en la aplicación de normas relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo del Crédito – SARC, y en la ausencia de consideraciones de los niveles de riesgo inmersas en las actas de comité de servicios financieras que soportan cada uno de los Acuerdos.</p> <p>Estas actuaciones incrementan los niveles de riesgos crediticio para INFIVALLE e indican debilidad para exigir la constitución de las garantías ofrecidas por los clientes, aumentaron la capacidad de concentración de cartera para la Industria de Licores del Valle, quienes presentan incumplimiento recurrente en sus compromisos de pago a INFIVALLE,</p>	<p>garantía principal que es el flujo de 2014 fue de 105.000 millones. (Ver anexo No.4)</p> <p>Dentro de las facultades que tiene el Consejo Directivo para "Estudiar y aprobar el otorgamiento de los créditos cuando la cuantía y la naturaleza de los mismos correspondan a su competencia"(artículo 15, numeral 8 Estatuto Orgánico), autorizó aumentar el cupo, garantizándolo con la pignoración en la fuente de los ingresos por venta de licor a través de un otro si al contrato de distribución y además la constitución de los CDM equivalentes a \$15.000.000.000.00, hasta por un millón de botellas como lo preceptúa el artículo 19 del Acuerdo No. 048 de 2014, Manual de Servicios Financieros, quedando ampliamente la garantía por encima de los requerimientos del citado Manual; por consiguiente, se consideró el artículo 17 de la norma referida, puesto que su parágrafo 1 contempla que "En situaciones excepcionales y cuando se trate de proyectos de interés estratégico incluidos en el Plan de</p>	<p>y \$1.867 millones respectivamente, los ingresos por concepto de intereses otras cuentas por cobrar fueron de \$4.258 y \$3.890.</p> <p>Si bien Infivalle ha logrado la capitalización de recursos propios, la captación de los recursos de las entidades territoriales y las entidades descentralizadas entre los cuales se encuentran recursos del Sistema General de Participaciones soportan su actividad financiera, durante la vigencia 2014 su captación promedio anual fue de \$101.691 millones.</p> <p>Estas variables son las que se midieron frente a las condiciones encontradas en el hallazgo formulado para medir las implicaciones de concentrar la cartera en un cliente que presenta dificultades en el cumplimiento de sus pagos.</p> <p>Por otro lado, al revisar cada una de las actuaciones jurídicas surtidas entre el septiembre 23 de 2014 hasta Marzo 26 de 2015, de las cuales se pueden resaltar las siguientes:</p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>entidad que además presenta dificultades para cumplir con el flujo de ingresos que se constituyó como una de las garantías del descuentos de flujos de efectivo que los llevó a solicitar reestructuración de este contrato de crédito en la vigencia 2015, constituyendo únicamente Certificados de Depósitos de Mercancías por el 50% de lo exigido en los Acuerdos de aprobación de los descuentos de flujos de ingresos por \$30.000.000.000 de la vigencia 2014, demostrando de esta forma la incapacidad de la Industria de Licores del Valle para cumplir con las garantías que había ofrecido.</p> <p>INFIVALLE presenta en estas actuaciones incumplimiento de lo estipulado en las siguientes normas: artículo 1 de los Acuerdos 042 de Octubre 27 de 2014, Acuerdo 051 de Diciembre 19 de 2014 y Acuerdo 057 de Diciembre 31 de 2014; artículos 19, 25, y literales c y d del artículo 27 del Acuerdo 048 de Noviembre 18 de 2014 "Por medio del cual se expide el Manual de Servicios Financieros y el Sistema de Administración del Riesgo del Crédito –SARC del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE".</p>	<p>Desarrollo, el Consejo Directivo podrá autorizar porcentajes superiores a los establecidos en la tabla anterior".</p> <p>Cumpliendo con las exigencias del artículo 19 del Acuerdo No.048 de 2014, se consideró que la garantía era sólida, suficiente y susceptible de pignoración en la fuente, como lo demuestra su comportamiento histórico, sin perjuicio de la constitución de los CDM.</p> <p>INFIVALLE sí consideró lo contemplado en el artículo 24 del Acuerdo 048 de 2014, en relación con el Alcance de la Calificación de la Cartera que comprende el 100% de las colocaciones otorgadas a los clientes; debido a que la citada calificación, comprende a todos los clientes de INFIVALLE y no solo a la ILV.</p> <p>INFIVALLE en ningún momento ha desmejorado las condiciones de las garantías inicialmente exigidas en el Acuerdo No.057 del 31 de diciembre de 2014, debido a que en continuidad de la gestión, INFIVALLE realizó cobro persuasivo de la obligación en</p>	<p>En septiembre 23 de 2014, La Industria de Licores del Valle radica la solicitud de crédito de descuento de flujos por \$30.000 millones con plazo hasta Abril 30 de 2015.</p> <p>En Octubre 27 de 2014, El comité de crédito y cartera presentó un análisis de donde se extraen los siguientes apartes: "... 4. La ILV en el año 2014 presentó un mal hábito de pago, el descuento de flujos otorgado en el año 2013, por valor de \$30.000 millones, con plazo para su pago hasta abril del año 2014, a la fecha presenta un saldo de \$3.000 millones, al cual se le han realizado dos acuerdos de pago, que a su vez han sido incumplidos. Adicionalmente posee un crédito de tesorería por valor de \$10.000 millones, el cual debe ser cancelado en los meses de noviembre y diciembre de 2014. ...5. <u>Concentración: Por ser una entidad descentralizada del Orden Departamental y el Departamento una entidad categoría 1, la máxima concentración del patrimonio</u></p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>mora mediante oficios de fecha 18 de febrero de 2015, (Ver anexo No.5) y oficio de cobro jurídico con fecha del 24 de Marzo de 2015, (Ver anexos No.6) consiguiendo, que la ILV solicitará la reestructuración al plan de pagos del descuento de flujos, por tal razón el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 012 del 26 de Marzo de 2015 aprueba la reestructuración del descuento de flujo de los ingresos generados por la venta de licor de la ILV en el año 2014 mediante las condiciones establecidas y además autoriza la liberación del CDM en la condiciones solicitadas por la ILV. (Ver anexo No.7)</p> <p>Dentro de las facultades del Consejo Directivo se aceptó modificar las condiciones de descuento de flujo autorizando la liberación de los CDM en las condiciones solicitadas por la ILV; esto es, 150 mil unidades de botellas a la fecha de pago de los intereses y 350 mil unidades de botellas a medida que realicen abonos a capital.</p> <p>Lo anterior debido a que el Acuerdo</p>	<p><u>técnico que podemos exponer es el 25%. Patrimonio técnico \$101.106.506.000, 25% Categoría 1 25.276.626.000....Por lo anterior lo máximo que nos puede adeudar la Industria de Licores del Valle es \$25.276.626.000, a la fecha tiene un saldo a capital de \$13.230.783.321"</u> (El subrayado y resaltado es nuestro)</p> <p>Sin embargo en Octubre 27 de 2014, El Consejo Directivo de Infivalle expide el Acuerdo 042 de Octubre 27 de 2014, "Por medio del cual se aprueba un descuento y compra de los Flujos Futuros por los Ingresos por ventas del año 2014 de la Industria de Licores del Valle E.I.C.E.-ILV", por un monto máximo de <i>Hasta veinte mil millones de pesos \$20.000.000.000</i> y <u>Plazo: Hasta Abril 30 de 2015...Garantía: Convenio de administración de recursos a través de la cuenta de Infivalle y constitución de Certificado de Depósito de Mercancías -</u></p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>No. 057 del 2014 determinó que la constitución de los CDM es HASTA por un millón de botellas para lo cual la ILV necesitaba liberar mercancía para cumplir con el flujo.</p> <p>También es importante resaltar que INFIVALLE actuó de manera preventiva con el cliente ILV, la que coyunturalmente soportaba dificultades de mercado, para permitirle que mediante un acuerdo de reestructuración crediticia soportada en la normatividad del Instituto (artículo 47 Acuerdo No.048 de 2014), cumpliera con las obligaciones contraídas con la Entidad. De esta manera, se minimizó el riesgo crediticio reactivando el ingreso de flujo al Instituto a partir de esta operación con un total pagado a la fecha de \$10.120.508.749.73 incluidos capital e intereses estando al día la obligación, como podrá comprobarse adelante con el anexo de los resultados de la misma. (Ver anexo No.8)</p> <p>Lo anterior evidencia que no existe debilidad por parte de INFIVALLE en la aplicación de los procesos internos</p>	<p><b><u>CDM \$15.000 millones.</u></b> (El subrayado y resaltado es nuestro)</p> <p>En Noviembre 18 de 2014, se expide el Acuerdo No 048 "Por medio del cual se expide el Manual de Servicios Financieros y el Sistema de Administración del Riesgo del Crédito –SARC del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE", que deroga todas las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Consejo Directivo No 026 de 2014 y las demás que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición, en su artículo 17 contempla: "<b><u>Concentración de la Cartera. Infivalle podrá conceder colocaciones por cada cliente con recursos propios, administrados o de los fondos de redescuento, hasta por el 30% de su patrimonio técnico de la vigencia inmediatamente anterior, según la clasificación de la categorización de las entidades territoriales establecida en la Ley 617 de 2000 así: Categoría Especial</u></b></p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>relacionados con los estudios de crédito y cartera, ni tampoco en las normas relacionadas con la administración del Riesgo del Crédito-SARC, ni hay ausencia en las consideraciones de los niveles de riesgo inmersa en las actas del Comité de Servicios Financieros que soportan cada uno de los Acuerdos. (Ver anexo No.9)</p> <p>Las actuaciones de INFIVALLE minimizaron los niveles de riesgo crediticio y mejoraron los resultados financieros que tiene la Entidad a la fecha, al realizar dicha operación con la ILV, alcanzando un capital recuperado de \$7.824.868.119.73 y unos intereses ganados de \$2.295.640.630.00, y como consecuencia del cumplimiento del acuerdo de reestructuración la obligación se encuentra actualmente al día, lo que refleja la fortaleza que tiene el Instituto para la recuperación del dinero invertido, muestra la capacidad de reacción financiera para reestructurar y modificar oportunamente cualquier tipo de crédito otorgado por la Entidad (artículo 47 del Acuerdo No. 048 de</p>	<p><u>30%, Categoría 1 25%...</u> (El subrayado y resaltado es nuestro)</p> <p>En Diciembre 09 de 2014. La Industria de Licores del Valle, radica solicitud de aumento de cupo en \$10.000 millones para el crédito de descuento de flujos de Fondos. INFIVALLE desembolsa recursos correspondientes al Acuerdo 042 de Octubre 27 de 2014...Considerando que el Acuerdo No 042 de Octubre 27 de 2014 había aprobado ya un cupo de \$20.000 millones, la Industria de Licores del Valle solicita ampliación del mismo por \$10.000 con las mismas garantías inicialmente constituidas, para esta fecha el saldo pendiente de cartera de la Industria de Licores del Valle con INFIVALLE es de \$20.000 millones.</p> <p>Considerando el límite de concentración de <b>\$25.276.626.500</b>, INFIVALLE desembolsa los siguientes recursos: pagare No <b>2144</b> \$159.000.000 y pagare No <b>2145</b> \$3.593.041.000, aumentando el cupo de concentración de la</p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>2014) y que sea necesario de acuerdo a la exigencia de la situación.</p> <p>Las anteriores consideraciones evidencian que las actuaciones y decisiones de la Administración y el Consejo Directivo de INFIVALLE no incurren en las presuntas violaciones al artículo 27 de la Ley 734 de 2002 y el numeral 1 del artículo 35 de la misma, puesto que no se cometió falta por acción, ni omisión por parte de la Administración y el Consejo Directivo, en el cumplimiento de los deberes propios de sus cargos o funciones y no se han incumplido los deberes ni se ha abusado de los derechos, ni se han extralimitado las funciones; como tampoco se han vulnerado los artículos 25 y 413 de la Ley 599 de 2000, porque no hay Prevaricato por Acción ya que no se ha emitido resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la Ley. La posición garantista advertida en el artículo 25 de la Ley 599 de 2000, fue y será tenida en cuenta por la entidad y su órgano de dirección, estando siempre inmersa en cada una de los actos</p>	<p>cartera en \$17.752.041.000, de los cuales \$13.752.041.000 corresponde al descuento de flujos futuros aprobado por \$20.000 millones, y el saldo a los créditos de corto plazo que tiene pendiente la Industria de Licores del Valle a la fecha.</p> <p>En Diciembre 10 de 2014. INFIVALLE, responde dicho oficio solicitando unos documentos adjuntos y desembolsa recursos a Industria de Licores del Valle correspondientes al Acuerdo 042 de Octubre 27 de 2014, con el pagaré <b>2146</b> la suma de \$2.247.959.000, aumentando el cupo de concentración de la cartera en \$20.000.000.000.</p> <p>En Diciembre 12 de 2014. INFIVALLE desembolsa recursos correspondientes al Acuerdo 042 de Octubre 27 de 2014, con el pagaré <b>2147</b> la suma de \$470.000.000, aumentando el cupo de concentración de la cartera en \$18.782.719.445</p> <p>En Diciembre 15 de 2014. INFIVALLE desembolsa recursos correspondientes al</p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>administrativos proferidos con fundamento en el debido proceso y en la normatividad vigente y aplicable, las que son de observancia rigurosa, en actuar con el único fin de impedir un resultado contrario a los intereses de INFIVALLE, por lo que NO ES APLICABLE lo contenido en el referido artículo. De igual manera se ha respetado el artículo primero de los Acuerdos No. 042, 051 y 057, pues la aprobación al descuento y a la modificación de flujo de ingresos se encuentra conforme a lo estipulado en los Estatutos de la Entidad. Tampoco se ha irrespetado los artículos 19, 25 ni los literales c y d del artículo 27 del Acuerdo No.048 de 2014, porque las garantías fueron bien constituidas y el artículo 25 (obcit) no aplica en el presente asunto; finalmente, porque no existe violación a las reglas especiales para la calificación del riesgo.</p> <p>De la composición literal de los artículos y la referencia a la conducta y prohibiciones puntualizadas en el mismo, se colige y evidencia, que las actuaciones surtidas al interior del trámite administrativo desplegado por</p>	<p>Acuerdo 042 de Octubre 27 de 2014, con el pagaré <b>2148</b> la suma de \$1.230.000.000, aumentando el cupo de concentración de la cartera en \$20.0122.719.445</p> <p>En Diciembre 17 de 2014. INFIVALLE desembolsa los últimos recursos correspondientes al Acuerdo 042 de Octubre 27 de 2014, para completar el monto aprobado por \$20.000.000.000, con el pagaré <b>2149</b> la suma de \$2.300.000.000, aumentando el cupo de concentración de la cartera en \$22.312.719.445</p> <p>En Diciembre 19 de 2014. Se expide el Acuerdo No 051 "Por medio del cual se aprueba modificar las condiciones del descuento del flujo de los ingresos por ventas del año 2014 de la Industria de Licores del Valle- ILV", por un nuevo monto de <i>Hasta veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000), con plazo Hasta Junio 30 de 2015, <u>Garantía: Pignoración en la fuente de los ingresos por venta de licor a través del otro sí al contrato de</u></i></p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		la Administración y el Consejo Directivo de INFIVALLE, no podrán nunca ser enunciadas siquiera como trasgresoras de las aludidas normas; por el contrario, dentro del material probatorio existente y del que se adiciona por el presente escrito, se advierte sin asomo de duda, que el soporte legal y normativo observado, en cada una de las actuaciones de la administración, permite concluir que no existe, ni existió conducta que infrinja el deber funcional de la Entidad, porque el contenido en las normas aludidas NO SE PREDICA del actuar de los miembros del Consejo Directivo de la Entidad, ni de su Representante Legal	<p><u>distribución y constitución de CDM hasta por un millón de botellas de aguardiente sin azúcar 750 cc, por un valor de \$15.000.000.000</u> (El subrayado y resaltado es nuestro)</p> <p>Otras: Para la constitución de CDM se otorga un plazo hasta el 30 de Diciembre de 2014.</p> <p>El Acta No 28 del Comité de Servicios Financieros de Diciembre 18 de 2014, en uno de sus apartes menciona que a la Industria de Licores del Valle, durante la vigencia 2014 “se le realizaron 3 acuerdos de pago por incumplimientos reiterados de las obligaciones y se incumplieron compromisos para constituir garantías solicitadas por el Consejo Directivo”</p> <p>En Diciembre 19 de 2014. Se expide el Acuerdo No 052 . “Por medio del cual se modifica el Acuerdo No 024 de Julio 15 de 2014. “Por medio del cual se adopta el Manual de Inversiones Financieras del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.”</p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			<p>Artículo 1. Modifíquese el artículo 6 del Acuerdo No 024 de Julio 15 de 2014, el cual quedará así:</p> <p><i>Artículo 6. Límites a la inversión. El máximo límite de inversión descrita en el artículo inmediatamente anterior será del <u>20%</u> del valor del patrimonio básico para cada línea de inversión". (El subrayado es nuestro)</i></p> <p>Este acuerdo aumenta el límite de inversión que originalmente estaba en el 15% y lo pasa al 20%, lo que tiene efectos para la compra de los Certificados de Depósitos de Mercancías.</p> <p>En Diciembre 22 y 23 de 2014. La Industria de Licores del Valle cancela los saldos pendientes de los créditos de Tesorería 2014-1150 y 2014-1161.</p> <p>En Diciembre 23 de 2014. INFIVALLE desembolsa los recursos correspondientes al Acuerdo 051 de Diciembre 19 de 2014, por el cupo de aumento aprobado de \$5.000.000.000</p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			<p>En Diciembre 23 de 2014. Acuerdo No 053. "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 024 de Julio 15 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Manual de Inversiones Financieras del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE."</p> <p>Artículo 1. Revocase en todas sus partes el Acuerdo No 052 del 19 de Diciembre de 2014.</p> <p>Artículo 2. ...</p> <p>En resumen las modificaciones de este Acuerdo fueron: se cambió la palabra factura por la palabra Títulos valores, se aumentó el cupo del 10% al 20% del patrimonio técnico y se amplió el plazo de 120 a 180 días, que aplica para la compra de Certificados de Depósito de Mercancías.</p> <p>Durante esta vigencia solo se le compro Certificados de Depósito de Mercancías a la Industria de Licores del Valle.</p> <p>En Diciembre 24 de 2014. Acuerdo No 054. "Por medio</p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			<p>del cual se modifica el artículo 17 del Acuerdo No 048 de Noviembre 18 de 2014”</p> <p>Artículo 1. Modificar el artículo 17 del Acuerdo No 048 de Noviembre 18 de 2014 “<i>Por medio del cual se expide el Manual de Servicios Financieros y el Sistema de Administración del Riesgo del Crédito –SARC del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE</i>”, el cual quedará así:</p> <p><b>Artículo 17.</b> <i>Concentración de la Cartera. Infivalle podrá conceder colocaciones por cada cliente con recursos propios, administrados o de los fondos de redescuento, hasta por el 35% de su patrimonio técnico de la vigencia inmediatamente anterior, según la clasificación de la categorización de las entidades territoriales establecida en la Ley 617 de 2000 así:</i></p> <p><b><u>Categoría Especial 35%</u></b> <b><u>Categoría 1 30%</u></b> ....</p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			<p>Este Acuerdo No 054 modifica el límite de la concentración de la cartera al pasar del <b>30% al 35%</b> del patrimonio técnico de los clientes de INFIVALLE, <b>augmentando a su vez el cupo de la categoría 1 del 25% al 30%,...</b></p> <p>Para esta fecha la concentración de cartera de la Industria de Licores del Valle era de \$25.000.000.000, y su <b>nuevo límite de concentración</b> de acuerdo a la modificación surtida por este Acuerdo es de <b>\$30.331.951.800.</b></p> <p>En Diciembre 29 de 2014. Acuerdo No 055. "por medio del cual se adiciona un numeral al artículo 15 del Acuerdo No 025 de Julio 22 de 2014 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca".</p> <p>Artículo 1. Adicionar un numeral al artículo 15 del Acuerdo No 025 de Julio 22 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>28. <i>Distribuir los excedentes financieros que se produzcan</i></p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			<p><i>en cada ejercicio contable, priorizando la capitalización del Instituto en un porcentaje mínimo del 75%.</i></p> <p>Artículo 2. Establecer como numeral 29 del artículo 15 del Acuerdo No 025 de Julio 22 de 2014, el siguiente texto:</p> <p><i>29. Las demás que le señale el presente Estatuto o le asignen la Constitución Política y la Ley</i></p> <p>En Diciembre 29 de 2014. Acuerdo No 056. <i>"Por medio del cual se aplican los excedentes financieros correspondientes a la vigencia fiscal del año 2013 y se conceden unas facultades pro-tempore en materia presupuesta"</i></p> <p>En Diciembre 30 de 2014. La Industria de Licores del Valle solicita a INFIVALLE la compra de CDM por valor de \$18.000.000.000</p> <p>En Diciembre 31 de 2014. Acuerdo No 057. <i>"Por medio del cual se aprueba modificar las condiciones del descuento del Flujo de los Ingresos por Ventas del año 2014 de la</i></p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			<p><i>Industria de Licores del Valle – ILV” y se desembolsa los recursos aprobados con el pagaré 2154.</i></p> <p><i>“Artículo primero: APROBAR la modificación al descuento del flujo de Ingresos generado por las ventas de la Industria de Licores del Valle- ILV- en el año 2014, quedando en las siguientes condiciones financieras:</i></p> <p><i>Monto: Hasta treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000)</i></p> <p><i>Modalidad: Descuento de Flujos</i></p> <p><i>Plazo: Hasta Junio 30 de 2015</i></p> <p><i>Amortización: Mes vencido a partir de Enero 30 de 2015</i></p> <p><i>Garantía: Pignoración en la fuente de los ingresos por venta de licor a través del otro sí al contrato de distribución y constitución de CDM hasta por un millón de botellas de aguardiente sin azúcar 750 cc, por un valor de \$15.000.000.000</i></p> <p><b><u>Otras: Para la constitución de CDM se otorga un plazo hasta el 28 de Febrero de 2015”.</u></b> (El</p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			<p><i>subrayado es nuestro)</i></p> <p>En el considerando del mencionado Acuerdo se estipula entre otros el siguiente texto:</p> <p><i>“...Que el gerente de la Industria de Licores del Valle –ILV- mediante comunicación escrita solicitó a INFIVALLE, aumentar hasta \$30.000.000.000, el monto del descuento del flujo de ingresos producidos por la ventas del año 2014 y ampliar el plazo para el pago hasta el 30 de Junio de 2015, ampliando el plazo para constituir la garantía de los CDM hasta el 30 de Enero de 2015”</i></p> <p>Sin embargo en el oficio de Diciembre 09 de 2014 enviado por la ILV no se evidencia que soliciten en el mismo que se les amplíe el plazo para constituir los CDM hasta el 30 de Enero de 2015.</p> <p>Además en el mismo considerando se encuentra el siguiente texto:</p> <p><i>“...Que analizada la mencionada solicitud por el</i></p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			<p><i>Comité de Servicios Financieros de INFIVALLE, en reunión celebrada el 18 de Diciembre de 2014, mediante Acta No 28, consideró viable la solicitud y recomendó a la Gerencia presentar al Consejo Directivo la modificación de descuento de flujo por ser de su competencia, en las siguientes condiciones financieras:</i></p> <p><i>Monto: Ampliar el descuento de flujos en cinco mil millones (\$5.000.000.000) para un total de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000)</i></p> <p><i>Plazo: Ampliar el plazo hasta Junio 30 de 2015</i></p> <p><i>Tasa de Interés: Aumentar la tasa de interés al DTF + 10 T.A. o su equivalente mes vencido</i></p> <p><i>Conservar las demás condiciones aprobadas en Octubre de 2014.</i></p> <p><i>Que el Consejo Directivo el 19 de Diciembre de 2014, aprobó la ampliación del descuento de flujos hasta \$25.000 millones y las demás condiciones recomendadas por el Comité.</i></p> <p><i>Que el Consejo Directivo</i></p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			<p>mediante Acuerdo 054 de 2014, modifíco la concentración de cartera permitida ampliando la misma hasta el 30% del patrimonio técnico a clientes categoría 1.</p> <p>Que el gerente de la industria de licores del Valle, reitera su solicitud de ampliar el descuento de flujo hasta \$30.000 millones, otorgándole un plazo para la constitución de los CDM hasta el 31 de Enero de 2015”</p> <p>Sin embargo la solicitud que reposa en la carpeta del crédito 2014-1174 de Diciembre 09 de 2014, oficio 801/25.01-0453 enviado por la Industria de Licores del Valle a Infivalle dice lo siguiente: “Reiteramos la necesidad de contar con la aprobación de un cupo de descuentos de flujos por valor de \$30.000.000.000,00 solicitado en el oficio anterior, a la fecha Infivalle ha aprobado cupo por \$20.000.000.000,00, por lo tanto solicitó se estudie la posibilidad de un cupo adicional por \$10.000.000.000,00 teniendo en cuenta los documentos aportados, los</p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			<p><i>cuales serán actualizados</i>". Esto evidencia que la Industria de Licores del Valle no solicita ampliación de los CDM, hasta Enero 31 de 2015, y menos la ampliación finalmente aprobada en el Acuerdo 057 de Diciembre 31 2014 hasta Febrero 28 de 2015.</p> <p>Finalmente la Industria de Licores del Valle termina con una concentración de cartera de \$30.000.000.000 y su <b>nuevo límite de concentración</b> de acuerdo a la modificación surtida por el Acuerdo 054 de 2014 es de <b>\$30.331.951.800</b></p> <p>En Diciembre 31 de 2014. Reunión del comité de inversiones financieras</p> <p>El comité de inversiones financieras se reúne en Diciembre 31 de 2014, a las 3:00 p.m. como consta en el acta de reuniones internas No 01/2014 del proceso Comité de Inversiones 2014, para tratar el estudio de propuesta de inversiones a través de operación de factoring de certificados de depósitos de mercancías (C.D.M).</p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			<p>...</p> <p>La profesional especializada de Gestión de Riesgos, consigna en el análisis de operación de compra CDM en relación con la concentración por cartera e inversiones se estaría incrementando la concentración en un cliente y esto podría ocasionar disminución de la calificación de riesgo crediticio.</p> <p>Dentro de los requisitos mencionados por la profesional se consigna la necesidad de solicitar autorización al gerente de la Industria de Licores del Valle para realizar la operación de venta de los CDM.</p> <p>Finalmente el comité inversiones obtiene dos votos favorables y un voto desfavorable para llevar a cabo la compra de los CDM.</p> <p>En Diciembre 31 de 2014. Resolución No 563. "Por la cual se aprueba la compra de unos CDM endosados por la Industria de Licores del Valle y se autoriza su desembolso" El desembolso se realizó por valor de \$18.000.000.000</p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			<p>El valor de los CDM endosados por la Industria de licores del Valle fue de \$22.512.414.180, Plazo fue de 180 días Tasa de interés corriente DTF +12 período vencido Amortización a capital: Periodo vencido, sin perjuicio de que los títulos valores se puedan redimir parcialmente y antes del vencimiento</p> <p>En Diciembre 31 de 2014. Traslado de los recursos desembolsados a la Industria de Licores del Valle por la compra de los CDM en la cuenta de ahorros 100-114-187.</p> <p>En Marzo 24 de 2015. Se recibe en Infivalle solicitud de la Industria de Licores del Valle solicitando refinanciación del contrato de crédito 2014-1174 Descuento de Flujos Futuros.</p> <p>El saldo de este crédito a la fecha de es de \$29.182.623.837.</p> <p>En Marzo 26 de 2015. Acuerdo No 012 de Marzo 26 de 2015. "Por medio del cual se aprueba modificar las condiciones del descuento del flujo de los</p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			<p>ingresos por ventas del año 2014 de la Industria de Licores del Valle-ILV"</p> <p>La entidad aprueba a través del Acuerdo No 012 de Marzo 26 de 2015, modificar las condiciones del descuento de flujo de ingresos por ventas del año 2014 de la Industria de Licores del Valle – ILV, considerando las siguientes condiciones del mismo:</p> <p><i>“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reestructuración del descuento del flujo de los ingresos generados por la venta de licor de la Industria de Licores del Valle en el año 2014, quedando en las siguientes condiciones financieras: Hasta veintinueve mil doscientos millones de pesos (\$29.200.000.000) Modalidad: De scuento de flujos, Plazo: Hasta diciembre 30 de 2015</i></p> <p>La Circular Externa 011 de Marzo de 2002 de la Superintendencia Financiera, en el apartado Capacidad de pago del deudor,</p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE									
Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			<p>numeral 1.4.1.4 de la misma circular determina lo siguiente:  <i>1.4.1.4 El número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la(s) respectiva(s) reestructuración(es). Se entiende que entre más operaciones reestructuradas se hayan otorgado a un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.</i></p> <p>De esta forma se observa que Infivalle no consideró el riesgo crediticio inmerso para la aprobación del descuento de flujos futuros de ingresos de 2014 para la Industria de Licores del Valle, ya que a pesar de haber aumentado el cupo de aprobación de \$20.000 a \$30.000 millones, se disminuyó la constitución de las garantías incluidas en el mismo correspondiente a Certificados de Depósitos de Mercancías de 1.000.000 botellas de 750 cc a <b>hasta</b> 500.000 unidades de botellas de 7 50 cc, ni se consideraron las dificultades de pago presentadas durante la vigencia 2014, ni el número de veces que estos créditos han sido reestructurados.</p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE									
Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			<p>Con la ampliación del plazo hasta febrero 28 de 2015, se mantiene la observación considerando que el anexo 1 y 2, muestran que la Industria de Licores del Valle solicitó ampliación de dicho plazo hasta el 31 de Enero de 2015, y que fue decisión del Consejo concederla hasta el 28 de Febrero de 2015.</p> <p>Ahora bien, la palabra “hasta” se refiere “al límite de una acción”, se resalta que en el Acuerdo 042 de Octubre 27 de 2014, tal condición no se especifica en el acápite de “Garantía”,</p> <p>Tal como se describe a continuación:</p> <p><b>“Octubre 27 de 2014. El Consejo Directivo de Infivalle expide el Acuerdo 042, Por medio del cual se aprueba un descuento y compra de los Flujos Futuros por los Ingresos por ventas del año 2014 de la Industria de Licores del Valle E.I.C.E.-ILV ... Monto máximo descuento: Hasta veinte mil millones de</b></p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
			<p>pesos \$20.000.000.000 Plazo: Hasta Abril 30 de 2015 Tasa: DTF + 6 T.A. o su equivalente mes vencido Plazo máximo para desembolso: Diciembre 30 de 2014 Amortización: mes vencido a partir de Enero de 2015 Garantía: Convenio de administración de recursos a través de la cuenta de Infivalle y constitución de Certificado de Depósito de Mercancías - CDM por \$15.000 millones”.</p> <p>Sin embargo en Diciembre 19 de 2014, cuando se realiza modificación a las condiciones del descuento de flujos, se aumenta el cupo a \$25.000 millones, y se incorpora en el acápite de “Garantías”, la condición “Hasta”, desmejorando las condiciones iniciales aprobadas.</p> <p>“Diciembre 19 de 2014. Se expide el Acuerdo No 051 “Por medio del cual se aprueba modificar las condiciones del descuento del flujo de los ingresos por ventas del año 2014 de la</p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			<p><b>Industria de Licores del Valle-ILV”</b></p> <p><i>En el artículo 1. Se aprueba la modificación del descuento del flujo de ingresos generado por las ventas de la Industria de Licores del Valle- ILV- en el año 2014 en \$5.000 millones, quedando en las siguientes condiciones financieras:</i></p> <p><i>Monto: Hasta veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000)</i>  <i>Modalidad: Descuento de Flujos</i>  <i>Plazo: Hasta Junio 30 de 2015</i>  <i>Amortización: Mes vencido a partir de Enero 30 de 2015</i>  <i>Garantía: Pignoración en la fuente de los ingresos por venta de licor a través del otro sí al contrato de distribución y constitución de CDM hasta por un millón de botellas de aguardiente sin azúcar 750 cc, por un valor de \$15.000.000.000</i></p> <p><i>Otras: Para la constitución de CDM se otorga un plazo hasta el 30 de Diciembre de 2014...”</i></p>						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS VISITA FISCAL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE Vigencias 2014 -2015									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			<p>El anexo 16 soportado por la entidad muestra unos intereses en otras cuentas por cobrar con corte a Julio 15 de 2015 por valor de 1.400 millones, ejecución que no supera la ejecución alcanzada en la vigencia 2014 que fue de \$3.894 millones, por lo tanto no se encuentra impacto suficiente para disminuir los niveles de riesgo.</p> <p>Expuesto lo anterior, y considerando las variables de riesgo financiero explicadas claramente, quedan en firme las condiciones encontradas que no fueron aclaradas por la entidad, y se deja con connotación Administrativa y Disciplinaria</p>						
1	<b>TOTAL HALLAZGOS</b>			1	0	1	0	0	



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*